

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 45 • Viernes, 28 de marzo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.530
— <b>Administración Número 3. Lucena (Córdoba).</b> — .....	1.530
<b>Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.533
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.533
— <b>Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.537
— <b>Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.</b> — .....	1.537
— <b>Sección de Ordenación Laboral.</b> — Convenio Colectivo del Diario Córdoba, S.A. ....	1.537
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.545
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Servicio de Recursos Humanos.</b> — .....	1.545

### AYUNTAMIENTOS

Baena, Montoro, Córdoba, La Carlota, Montalbán de Córdoba, Adamuz, Cabra, Zuheros, Rute, Montemayor, Benamejí, Encinas Reales, Palenciana, Guadalcázar, Encinarejo de Córdoba, Villa del Río, Bujalance, Iznájar, Fuente Obejuna y Pozoblanco .....	1.548
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	1.554
----------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Delegación de Hacienda. Córdoba. Sección de Patrimonio.</b> — .....	1.556
<b>Ayuntamientos.</b> — Posadas .....	1.556

### OTROS ANUNCIOS

<b>Comunidad de Regantes Zona Regable Genil-Cabra. Santaella (Córdoba).</b> — .....	1.556
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.606

### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al

deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Jefe de Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./B.O.C.

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 2002 050025471	07 080229366933	FERRER PARRAS FRANCISCO	CL POETA ANTONIO GAL	14010	CORDOBA	925,03	05/97 08/97
14 2002 050025572	07 140044543811	LECUE BEITIA JOSE LUIS	CL MARCO REDONDO 3 P	14010	CORDOBA	117,04	01/01 01/01
14 2002 050025370	07 140053473467	SANCHEZ TORO MARIA CARMEN	CL PLATERO REPISO 10	14010	CORDOBA	203,90	03/00 03/00
14 2002 050027592	07 110072448855	COLLADO RODRIGUEZ EDUVIGIS	CL PLAZA DE LAS CANA	14002	CORDOBA	475,19	02/99 03/99
14 2002 050026986	07 110076249942	MUNOZ FERNANDEZ DOMINGO	AV DE LAS OLLERIAS 2	14001	CORDOBA	87,42	12/99 12/99
14 2002 050037696	07 140065027379	FUENTES GUERRA SERRANO JUAN	CL DOCE DE OCTUBRE 0	14001	CORDOBA	474,62	08/01 10/01
14 2002 050023047	07 140068973158	CUESTA MUNOZ JOSE	CL PADRE MANJON 31 0	14720	ALMODOVAR DEL RI	416,16	11/01 12/01
14 2002 050032545	07 141003172653	RUIZ ALJARO BERNARDA	CL VENUS PARQUE FIDI	14010	CORDOBA	143,64	10/01 11/01

ADMINISTRACION: 02

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 2002 050026380	07 140055896649	FERRER PARRAS FRANCISCO	CL LEB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	452,40	03/00 05/00
14 2002 050028101	07 140061579637	HERENCIA REVUELTA MANUEL	AV DE LA PAZ 2 4 3 0	14005	CORDOBA	478,44	03/98 04/98
14 2002 050027794	07 140069032772	ESPEJO ESPEJO NICOLAS	CL MEDICO CABELLO 68	14550	MONTILLA	274,76	09/99 09/99
14 2002 050024259	07 140071280243	DEZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	CL VAZQUEZ AROCA 002	14005	CORDOBA	2.430,14	06/98 01/99
14 2002 050028707	07 141000623270	HORCAS SERRANO FERNANDO	CL ROMERO BARROS 9 0	14003	CORDOBA	112,40	11/99 11/99
14 2002 050025976	07 141001642679	TORRES TORRES MANUELA	CL LEB HDALGO Y COS	14013	CORDOBA	107,89	01/00 01/00
14 2002 050026279	07 141012554775	CAMACHO CORTES ISABEL	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	102,58	06/00 06/00

ADMINISTRACION: 03

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 2002 050038609	07 140056646983	MALDONADO BALTANAS FRANCISCO	CL BAENA 21 3 E 0	14900	LUCENA	344,32	03/01 03/01

ADMINISTRACION: 05

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 2002 050028606	07 140040899338	MORENO RUANO MANUEL	CL MANUEL CRIADO HOY	14600	MONTORO	249,79	05/99 05/99
14 2002 050023350	07 140042529544	ALJAMA CAMPOS JOSE MARIA	CL SEBASTIAN DE BELA	14006	CORDOBA	1.678,36	07/97 10/98
14 2002 050024663	07 140055602114	CARRILLO MORENA JUAN	AV DE LIBIA 59 1 A 0	14007	CORDOBA	417,11	01/99 01/99
14 2002 050025168	07 140067489765	CALATRAVA MOLINA MARIA DOLOR	AV JESUS RESCATADO 2	14007	CORDOBA	208,55	12/98 12/98
14 2002 050037902	07 140033658791	MOLINA GOMEZ ANTONIO	CL PLATERO BERNABE L	14006	CORDOBA	3.919,20	06/00 04/01

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
 Núm. 2.286

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 07-02-2003, formalizando la misma al trabajador D. Antonio Pérez Pena, con N.A.F. 140046950724 y con la fecha de efectos 31 de octubre de 2002.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intestada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S.

Que por esta Administración se estima que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen, al no aportar la documentación solicitada por esta Ad-

ministración de la Seguridad Social, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 19-12-2002.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 45. 1.º 4.ª a) y b) y 45.1º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establecen que motivará la baja en el censo agrícola la situación de inactividad agraria que mantenga ininterrumpidamente el trabajador agrario durante un período superior a tres meses naturales y la dedicación del trabajador agrario a otras actividades que excedan de noventa días consecutivos; así como que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 2.287

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Núm. Ident.: 140076305752

Régimen: Agrario C/A

Expte.: 14-03-2003-00024155

Fecha: 28 de enero de 2003

Ángel Salvador Mesa Luque, Silos, 47. 14850-Baena.

En relación con su escrito de fecha 23 de enero de 2003, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período septiembre a octubre 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### Fundamentos de Derecho

— Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("BOE" del día 24), artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio) por la que se desarrolla el mencionado Reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

#### Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, por el importe de 124,06 euros, más 0,29 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del día 27).

El pago se efectuará por transferencia. Importe 124,35 euros.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 2.290

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Núm. Ident.: 141027753463

Régimen: Agrario C/A

Expte.: 14-03-2002-02220622

Fecha: 6 de febrero de 2003

Francisco José Ballesteros Roldán, Acequia la Vega, 2. 14940-Cabra.

En relación con su escrito de fecha 19 de noviembre de 2002, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período junio a septiembre 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### Fundamentos de Derecho

— Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("BOE" del día 24), artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio) por la que se desarrolla el mencionado Reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

#### Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, por el importe de 248,12 euros, más 1,13 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del día 27).

El pago se efectuará por transferencia. Importe 249,25 euros.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 2.291

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Núm. Ident.: 140066308991

Régimen: Agrario C/A

Expte.: 14-03-2002-02405831

Fecha: 12 de diciembre de 2002

Antonio Pino Jerez, Alta, 39. 14510-Moriles.

En relación con su escrito de fecha 4 de diciembre de 2002, por

el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período julio a agosto 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### Fundamentos de Derecho

— Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("BOE" del día 24), artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio) por la que se desarrolla el mencionado Reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

#### Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, por el importe de 124,06 euros, más 0,52 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del día 27).

El pago se efectuará por transferencia. Importe 124,58 euros. El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.292

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
Núm. Ident.: 141034150615

Régimen: Agrario C/A

Expte.: 14-03-2002-02214760

Fecha: 12 de diciembre de 2002

Ziane Redouane, Belén, C 3. 16001-Cuenca.

En relación con su escrito de fecha 13 de noviembre de 2002, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período julio 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### Fundamentos de Derecho

— Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("BOE" del día 24), artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio) por la que se desarrolla el mencionado Reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

#### Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, por el importe de 62,03 euros, más 0,26 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la Disposición

Adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del día 27).

El pago se efectuará por transferencia. Importe 62,29 euros.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.293

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Núm. Ident.: 141030855443

Régimen: Autónomos

Expte.: 14-03-2003-00003644

Fecha: 7 de enero de 2003

José Manuel Flores Lendines, Ahorro, 12. 14500-Puente Genil.

En relación con su escrito de fecha 30 de diciembre de 2002, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período noviembre 2002, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta Entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. Se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-06-2001.

#### Fundamentos de Derecho

— Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("BOE" del día 24), artículo 28 y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio) por la que se desarrolla el mencionado Reglamento, artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

#### Resuelve

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, anteriormente mencionado y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial arriba citada, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Núm. 3**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.294

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 11-02-2003, aceptando la misma al trabajador D. Hassan Bougrainia, con número de afiliación 041020749625 y con la fecha de efectos 31 de enero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin

de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen el 31-01-2003.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2º, 35.2.1.º y 45.1.4.ªC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad, y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial  
Administración Núm. 3  
LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.295

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 10-01-2003, aceptando la misma al trabajador D. Rachid Benhadda, con número de afiliación 211017214501, con fecha de efectos 20 de diciembre de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

#### Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen el 20-01-2002.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2º, 35.2.1.º y 45.1.4.ªC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad, y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.258

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Publiguía 2001, 2-A, con domicilio en Córdoba, calle Eduardo Dato, 1, 2-A, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo número 112003, de doña Ainhoa Sodupe Azpiazu, con D.N.I. número 30.837.186, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de marzo de 2003.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.713

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02797/2002. Matrícula: SE-6483-DT  
Titular: Juan Gómez García. Domicilio: Doctor Fleming, 21. Co. Postal: 41740. Municipio: Lebrija. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 28 de julio de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 430. Hora: 11'10.

Hechos: Aminoración del descanso semanal realizado en el domicilio del conductor a 34 horas.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.714

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02342/2002. Matrícula: CO-6284-M  
 Titular: Ttes. Toti, S.L. Domicilio: Polg. Buenavista. Co. Postal: 14310. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de septiembre de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 276. Hora: 12'20.

Hechos: Circular transportando dos vehículos para desguace, carenciendo el vehículo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.715

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02317/2002. Matrícula: SE-2274-DV  
 Titular: Octavio Jesús Rodríguez Aguilar. Domicilio: Francisco Murillo H., 5. Co. Postal: 41013. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 5 de septiembre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 21'20.

Hechos: No haber presentado a la revisión periódica bianual, el tacógrafo (la última la pasó el día 14/04/1999).

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero de 2003.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.716

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02044/2002. Matrícula: J-2813-V

Titular: Reformas y Pinturas Prosur, S.L. Domicilio: Rd. Andalucía, 3 Fase. Co. Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 16 de octubre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 396. Hora: 11'45.

Hechos: Realizar transporte, desde Córdoba a Marmolejo, sin llevar tarjeta de transporte, no acreditando relación laboral ni el conductor ni los pasajeros con la Empresa.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.717

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02663/2002. Matrícula: MU-9410-AM

Titular: Teodoro Navarro Navarro. Domicilio: Artero Guirao, 190-3A. Co. Postal: 30740. Municipio: San Pedro del Pinatar. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 20 de junio de 2001. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 18. Hora: 11'00.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes. Ostenta distintivos MOP Nacionales. Se recoge fotocopia de una tarjeta que lleva en parabrisas.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.718

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02189/2002. Matrícula: ---

Titular: Trans. Alonso-Alhambra, S.L. Domicilio: Laureano Vázquez, 1 Bajo. Co. Postal: 18220. Municipio: Albolote. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2001. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 177. Hora: 01'28.

Hechos: Mal funcionamiento del aparato tacógrafo. El conductor no anota las actividades al repaldo de los discos-diagrama.

Normas infringidas: 141 h) LOTT 198 h) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.719

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02164/2002. Matrícula: 3897-BFS.  
 Titular: Francisco Moya Gómez. Domicilio: Cava Alta, 2. Co. Postal: 18800. Municipio: Baza. Provincia: Granada.  
 Fecha de denuncia: 4 de septiembre de 2001. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 14'25.

Hechos: No presentar a inspección los discos diagrama del tacógrafo del conductor correspondientes a la semana en curso ni el último de la anterior semana en que condujo. Nota: El conductor alega que habitualmente no conduce.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 l) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.720

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02276/2002. Matrícula: 0599-BBW.  
 Titular: Federico Ponce Viana. Domicilio: Avda. de la Paz, 6. Co. Postal: 14700. Municipio: Palma del Río. Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2001. Vía: N-432.  
 Punto kilométrico: 276. Hora: 15'30.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario, MPCN, consistente en el transporte de material de construcción, desde Córdoba a Baena (CO), careciendo de la autorización administrativa de transporte, MPCN. Nota: Solicita ante la Administración la MPCN el 17/11/2000.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.721

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02511/2002. Matrícula: SE-0976-CV.  
 Titular: Mar y Patri, SL. Domicilio: Bailén, 7. Co. Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 1 de junio de 2001. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 12'45.

Hechos: No presentar a inspección la totalidad de los discos del tacógrafo del conductor, correspondientes a la semana en curso ni el último de la semana anterior que condujo. Nota: El conductor alega que los discos diagrama en otro camión de la empresa.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 l) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.722

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00842/2002. Matrícula: CA-4757-AD.  
 Titular: Transportes Mercancías Combinadas, SL. Domicilio: Santa Lucía, 26. Co. Postal: 41320. Municipio: Cantillana. Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 17 de mayo de 2001. Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 418. Hora: 08'30.

Hechos: Circular presentado en los tiempos de descanso diarios. Al presentar un descanso máximo de 6 horas y 45 minutos ininterrumpidos en jornada comprendida entre 10'30 horas día 16 y 10'30 horas día 17/05. Se adjunta disco.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.723

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02118/2002. Matrícula: 1057-BJN.  
 Titular: Aralia Operadora de Ttes. SA. Domicilio: Comandante Molina, 13. Co. Postal: 02005. Municipio: Albacete. Provincia: Albacete.  
 Fecha de denuncia: 3 de agosto de 2001. Vía: N-331.  
 Punto kilométrico: 18. Hora: 10'15.

Hechos: Aminorar el descanso diario a 5 horas y 10 minutos. Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con

aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.724

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01952/2002. Matrícula: Z-2241-BD.

Titular: Corvesa Sur, SL. Domicilio: Pol. Ind. La Estrella C/E P-9. Co. Postal: 41100. Municipio: Coria del Río. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 2 de agosto de 2001. Vía: A-430.

Punto kilométrico: 5. Hora: 7'40.

Hechos: Circular con una furgoneta arrastrando un remolque ligero, el cual porta un depósito de hierro con gasóleo, al objeto de repostar maquinaria, careciendo de carta de porte.

Normas infringidas: 140 b) LOTT 197 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.725

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01953/2002. Matrícula: Z-2241-BD.

Titular: Corvesa Sur, SL. Domicilio: Pol. Ind La Estrella, C/E P-9. Co. Postal: 41100. Municipio: Coria del Río. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 2 de agosto de 2001. Vía: A-430.

Punto kilométrico: 5. Hora: 07'40.

Hechos: Circular una furgoneta arrastrando un remolque ligero, el cual porta un depósito de hierro con unos 250 litros de gasóleo, careciendo de etiquetas de peligro.

Normas infringidas: 140 d) LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.726

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02557/2002. Matrícula: 8670-BCP.

Titular: Adecable, SL. Domicilio: Josep Soldevilla, 39, 1 4F. Co. Postal: 08030. Municipio: Barcelona. Provincia: Barcelona.

Fecha de denuncia: 28 de mayo de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 430. Hora: 13'04.

Hechos: Circular transportando material informático, desde Valladolid a Sevilla, con un vehículo de alquiler por tiempo superior a 1 mes, sin llevar tarjeta de transporte la empresa arrendataria.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.727

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02356/2002. Matrícula: T-2716-AS.

Titular: Royo Bertomeu, R. Domicilio: Mayor, 86. Co. Postal: 43896. Municipio: Aldea (L). Provincia: Tarragona.

Fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 359. Hora: 07'45.

Hechos: No presentar a requerimiento del agente los discos diagrama de la semana en curso y el último de la semana anterior en la que condujo. Si presenta discos jornadas 13 y 14 de septiembre 2001.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 l) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.728

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02614/2002. Matrícula: CO-7702-D.

Titular: Auto Ttes. San Sebastián, SA. Domicilio: Bodega, 1. Co. Postal: 14008. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de junio de 2001. Vía: CO-431.

Punto kilométrico: 23. Hora: 08'30.

Hechos: Realizar un transporte público de viajeros, transportando 11 estudiantes, careciendo de la correspondiente autorización específica para realizar dicho transporte durante los días lectivos del curso escolar.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 7 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.729

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01883/2002. Matrícula: CO-8049-I.

Titular: El Mallakhi El Hassane. Domicilio: N-331 Antigua El Tejar.

Co. Postal: 14910. Municipio: Benamejí. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2001. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 69. Hora: 05'10.

Hechos: Circular transportando juguetes desde Monturque (CO) a El Tejar-Benamejí (CO), careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 10 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.730

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02217/2002. Matrícula: CA-8148-BN.

Titular: Autocares Selma, S.L. Domicilio: Tablao, 23 BD. Los Naranjos. Co. Postal: 11404. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 418. Hora: 18'30.

Hechos: Circular careciendo de los discos diagrama de la semana en curso y del último de la semana anterior en la que condujo. Lleva el colocado en el tacógrafo que fue puesto a las 15'35 horas con 163811 km.

Normas infringidas: 141 q) LOTT 198 l) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 10 de febrero del 2003.— El Instructor, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.711  
 A N U N C I O

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que por la entidad mercantil ÁRIDOS Y PREMEZCLADOS, S.A. (ARIPRESA), con domicilio en la Avda. Bonanza, 2, 7ª planta; c. p. 41012, de Sevilla, ha sido solicitada la ampliación de la planta de tratamiento de áridos ubicada en el paraje "Camino de Carbonell", dentro del término municipal de Córdoba.

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección

Ambiental (B.O.J.A. nº 79, de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el art. 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (B.O.J.A. nº 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo de acuerdo con el art. 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública durante un plazo de 20 días, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1ª planta.

Córdoba, 18 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.457

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º 4 del Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 10 horas del día 13 febrero del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Independiente de Policía Local y Bomberos de Córdoba (S.I.P.L.B.)", 14/91, cuyos ámbitos territorial y profesional son, Provincial y de Trabajadores, siendo sus promotores don Ricardo del Toro Copado, don Rafael Fernández Gutiérrez y otros.

Córdoba, a 13 de febrero de 2003.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.280

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º 4 del Título II de la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 5 marzo del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Sindical Independiente de Celadores y Personal No Sanitario (ASICPNS)", 14/92, cuyos ámbitos territorial y profesional son, Provincial y de Trabajadores, siendo sus promotores don Eduardo Aparicio Moreno, don Manuel A. García Fernández y otros.

Córdoba, a 5 de marzo de 2003.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.522

**Convenio Colectivo número 1.326**  
**Código de Convenio: 14-0090-2**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 18 de febrero de 2003, por la representación legal de la Empresa Diario Córdoba, S.A. y sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2005, y conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y

Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL DIARIO CÓRDOBA, S.A.

En la ciudad de Córdoba a las 17 horas del día 2 de Abril de 2002 y en la sede de Diario CÓRDOBA, S.A. se reúnen por una parte:

D. Joan Buj

D. Matías Morillo-Velarde Chiclana

Y de otra D. Mariano Rosa Moreno, D. Domingo Rodríguez-Borlado Roca, D. Pedro García Solís, D<sup>a</sup> Ana Romero Gutiérrez y D. José Cañadillas Rico, miembros del Comité de Empresa.

Ambas partes manifiestan conocerse y reconocerse poder suficiente para negociar el Convenio Colectivo de dicha Empresa.

Se hacen entrega, por escrito, de las posturas de las partes que sostienen, quedando para el próximo día 9 de Abril a las 17 horas en la sede de Diario CÓRDOBA.

Córdoba, 2 de abril de 2002.— Hay varias firmas.

#### ACTA

En la reunión celebrada el día 18 de Febrero de 2003, en la sede social de Diario CÓRDOBA, S.A. calle Ingeniero Juan de la Cierva, 18 de Córdoba, reunidos de una parte D. MARIANO ROSA MORENO, D. DOMINGO RODRIGUEZ-BORLADO ROCA, D. PEDRO GARCIA SOLIS, D<sup>a</sup> ANA ROMERO GUTIERREZ y D. JOSE CAÑADILLAS RICO, como representantes de los trabajadores; de otra D. JOAN BUJ y D. MATIAS MORILLO-VELARDE CHICLANA, en representación de la entidad Diario CÓRDOBA, S.A. constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, por unanimidad, ACUERDAN:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo para los años 2002-2003-2004-2005, así como las tablas salariales unidas al mismo, las cuales se anexionan a esta acta, firmándolo todo ello la Comisión Negociadora.

Córdoba, 18 de febrero del 2003.— Hay varias firmas.

#### CONVENIO COLECTIVO

##### CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. - **Ámbito territorial:**

El presente Convenio colectivo regulará las condiciones laborales entre DIARIO CÓRDOBA, S. A. y sus trabajadores en su actual centro de trabajo, sede del DIARIO CÓRDOBA.

###### Artículo 2. - **Ámbito personal:**

El presente Convenio colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios en la Empresa mediante contrato laboral, cualquiera que fueran sus cometidos: quedan expresamente excluidos:

- a) Consejeros, Directores, Subdirectores y altos cargos.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- c) Asesores.
- d) Corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la Empresa.
- e) Los colaboradores a la pieza independientemente de que mantengan una relación continuada con la Empresa.
- f) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para Diario CÓRDOBA, S. A. con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- g) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Diario CÓRDOBA, S. A.

h) Los becarios que realizan prácticas en la Redacción de Diario CÓRDOBA, S. A.

###### Artículo 3. - **Ámbito temporal:**

La vigencia de este Convenio será de 4 años a partir del 1 de Enero de 2002, con independencia de la fecha, que una vez homologado por la autoridad laboral, sea publicado oficialmente.

###### Artículo 4. - **Denuncia:**

La denuncia del Convenio se realizará por escrito con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. En el caso de no mediar dicha denuncia por cualquiera de las partes, con la antelación mínima referida, el Convenio se considerará prorrogado en sus propios términos de año en año.

Si las deliberaciones se prolongaran por un plazo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado provisionalmente, hasta finalizar la negociación del Convenio siguiente, sin perjuicio de que el nuevo Convenio tenga obligatoriamente efectos retroactivos en caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasaran los plazos previstos.

###### Artículo 5. - **Revisión:**

Cualquiera de las representaciones que son parte de este Convenio podrán ejercitar su derecho a pedir la revisión del mismo cuando una promulgación de disposiciones legales o publicación de Convenios de ámbito superior afecten en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del presente Convenio.

###### Artículo 6. - **Absorción:**

Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio no serán absorbidas por las que legalmente y en cómputo general se produzcan durante la vigencia del mismo.

###### Artículo 7. - **Vinculación a la totalidad:**

Las condiciones acordadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

A efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y anualmente, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción correspondiente, en el ejercicio de sus facultades modificase, considerase o aplicase de forma distinta alguna de sus cláusulas las partes deberán reunirse para revisar el Convenio en su totalidad, aplicándose entretanto las normas del Convenio anterior.

###### Artículo 8. - **Garantía personal:**

Al ser condiciones mínimas las que se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquéllas que examinadas en su conjunto resulten más beneficiosas para cada uno de los trabajadores de Diario CÓRDOBA, S.A. respetándose las condiciones que excedan de lo colectivamente pactado.

#### CAPÍTULO II. - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

###### Artículo 9. - **Principio General:**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, que la ejercerá con arreglo a lo previsto en el presente Convenio colectivo y la legislación actual.

La organización del trabajo tiene como fin alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

El logro de un adecuado nivel de productividad constituye uno de los medios principales para un mejor desarrollo humano, profesional y económico de todos los que integran la plantilla. Por ello, tanto el personal como la dirección pondrán de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad: el personal dedicando plenamente su atención al trabajo que efectúa, la dirección, poniendo todos los medios técnicos y organizativos que contribuyan a dicho aumento.

El comité tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo.

###### Artículo 10. - **Normas de trabajo:**

Las normas de trabajo serán competencia propia de la dirección, con sometimiento a los cometidos asignados a la categoría o especialidad de cada trabajador, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones, de los partes de trabajo o mantenimiento que tengan asignados o asigne la dirección de la Empresa, encaminados a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla.

**Artículo 11. - Funciones de la dirección de la Empresa:**

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa las siguientes:

1. - El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de método operativo, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de la misma.

2. - Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección que aparecen descritos en la clasificación de grupos profesionales y definiciones de puesto de trabajo que figuran en el presente Convenio colectivo, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo, siempre que sea posibles realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.

3. - La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización de equipos o nuevos métodos o procesos.

4. - La movilidad y redistribución del personal de la Empresa dentro del centro de trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario el personal afectado tendrá derecho al correspondiente periodo de adaptación y formación.

**Artículo 12. - Obligaciones de la Dirección de la Empresa:**

1. - Participación del personal:

1. 1 La dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten cualquier sección.

1. 2 Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

2. - Mantenimiento de categoría y retribución:

2. 1 El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otro puesto de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y el sueldo que viniese disfrutando.

2. 2 Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

**Artículo 13. - Plantilla:**

Se entiende por plantilla el número de trabajadores incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio, que trabajan en la Empresa, cualquiera que sea el régimen de contratación laboral que tuvieran, siempre y cuando se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación vigente.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de Diario CÓRDOBA, S.A. corresponden a la dirección de la Empresa, de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia, siendo escuchado el comité de Empresa.

**Artículo 14. - Categorías:**

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en el anexo I del presente Convenio, sin que exista obligación por parte de Diario CÓRDOBA, S. A. de tenerlas previstas todas ellas, si la necesidad y volumen de la industria no lo requiere.

**CAPÍTULO III . - JORNADA LABORAL, VACACIONES, EXCEDENCIAS Y PERMISOS****Artículo 15. - Jornada Laboral:**

La jornada laboral para todo el personal, afectado por el presente Convenio colectivo, será de 36 horas semanales, con

excepción de los casos especiales pactados con la Empresa, que tendrán una retribución diferenciada.

El horario de Administración será de 7,45 a 15 horas de Lunes a Jueves y de 8 a 15 los Viernes para el personal con antigüedad anterior al 31-12-98. Y de 9 a 14 y de 16,45 a 19 para todos los trabajadores que se incorporen a partir del 1 de Enero de 1999, excepto los meses de Julio y Agosto que será de 7,45 a 15 horas de Lunes a Jueves y de 8 a 15 los Viernes.

**Artículo 16. - Descansos:**

Cada trabajador tendrá derecho a dos días de descanso semanal ininterrumpido.

Por necesidades del trabajo, la Empresa, en común acuerdo con el trabajador, podrá compensar económicamente a éste con el 150 % del salario día, de los días festivos o a la compensación de un día y medio de libranza por cada uno de ellos trabajados (con exclusión de domingos).

El cómputo global de compensaciones por días festivos trabajados al cabo del año deberá ponerse de manifiesto a los trabajadores en el mes de Febrero de cada año, a fin de poder realizar la pertinente opción por parte de los trabajadores. Los responsables de la Empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones de tal forma que los descansos se hagan de forma rotativa, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los fines de semana que les correspondan, sin discriminación de ningún tipo en este sentido.

A tal fin el calendario será establecido entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores, o bien será confeccionado por los responsables de cada sección, pero deberá contar con el visto bueno del comité de Empresa. Dicha planificación será realizada en el primer trimestre del año.

Serán considerados días de descanso los días: Jueves Santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre, dado que no se publica el periódico el Viernes Santo, Navidad y Año Nuevo..

**Artículo 17. - Vacaciones:**

El trabajador tendrá derecho a un mínimo anual de 31 días naturales de vacaciones retribuidas, los cuales deberán ser ininterrumpidos. Las vacaciones se concederán proporcionalmente al tiempo de servicio prestado en ese año, y se disfrutarán en los meses de Julio a Septiembre. Por la consideración de días naturales, el periodo de vacaciones no podrá comenzar en día de descanso del trabajador.

**Artículo 18. - Permiso retribuido:**

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Matrimonio: veinte días naturales ininterrumpidos en caso de matrimonio, los cuales se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha de celebración.

b) Nacimiento de hijo: Tres días efectivos en caso de nacimiento de hijo. Si hubiera que desplazarse, se ampliaría este plazo a dos días más.

c) Enfermedad grave de familiar: Dos días en caso de enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, prorrogables en caso de extrema gravedad a cuatro.

d) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos.

e) Un día natural de permiso en caso de matrimonio de hermanos y hermanos políticos.

f) Dos días naturales en caso de matrimonio de hijos.

g) Dos días de permiso por fallecimiento de padres políticos.

h) Un día de permiso por fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, cuñados, yernos, nueras.

En todos éstos casos, en caso de tener que desplazarse, se ampliará este plazo en dos días.

i) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual y por el tiempo necesario para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, sindical o asistencia a tribunales de justicia.

j) Por el tiempo indispensable para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos establecidos por este Convenio.

k) Tres días por asuntos propios en coordinación con las necesidades de la Empresa.

l) Permiso por maternidad en cuanto a la legislación vigente.

ll) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve

meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una. Dadas las especiales características del trabajo en Prensa la trabajadora podrá optar por renunciar a este derecho disfrutando en compensación de 15 días de permiso retribuido que deberá añadir al que legalmente le corresponda por maternidad.

Los trabajadores que deban presentarse a exámenes como consecuencia de estar matriculados en centros de enseñanza cursando estudios, solicitarán permiso de la Empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario para comparecer a examen. La Empresa concederá licencia al trabajador para asistir a consulta de especialidades médicas, aún cuando éstas no estén incluidas dentro de las prestaciones médicas de la Seguridad Social, en caso de enfermedad debidamente justificada.

#### **Artículo 19. - Excedencias:**

Las excedencias del personal del Diario pueden ser voluntarias o forzosas. Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de ellas.

Excedencias voluntarias: El trabajador que tenga una antigüedad que como mínimo sea igual a un año en la empresa tendrá derecho a gozar de excedencia voluntaria.

El periodo mínimo de excedencia a que tendrán derecho los trabajadores será de dos años y el máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años de la anterior excedencia.

El trabajador excedente sólo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En caso especial y sólo por una vez, la empresa podrá conceder al trabajador con al menos tres años de antigüedad una excedencia de seis meses con derecho a incorporación automática, dentro de su misma categoría, sin tener derecho alguno durante el disfrute de dicha excedencia.

Excedencia forzosa: Esta se concederá por la designación o elección para un cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo. Este tipo de excedencia da derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

#### **Artículo 20. - Suplencias:**

Todo el personal de Diario CÓRDOBA se compromete a suplir las bajas que se produzcan por vacaciones, incapacidad temporal o permiso de sus compañeros de trabajo, dentro de sus respectivas secciones y siempre que lo permita las exigencias de capacidad y de formación profesional, sin necesidad de recurrir a la contratación de suplentes o interinos, en la medida en que esto sea posible. Estas suplencias se realizarán dentro de la jornada ordinaria establecida. Si fuese necesario prolongarla, se compensaría aparte.

Cuando el trabajador realice una suplencia de un puesto de categoría superior a la suya deberá percibir la remuneración económica de la categoría superior, asumiendo su responsabilidad. Si éstos trabajos de superior categoría se realizasen por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, la empresa vendrá obligada a reconocer al trabajador la clasificación profesional adecuada, ya que queda sobradamente demostrada la capacidad del trabajador para realizar ese trabajo de superior categoría.

### **CAPÍTULO IV . - RÉGIMEN DE PERSONAL**

#### **Artículo 21. - Admisión y contratación:**

Corresponde a la dirección de la Empresa con carácter exclusivo la admisión e ingreso de personal, a través de contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo, así como la fijación de las condiciones y pruebas que hayan de exigirse en cada caso al personal de nuevo ingreso.

La contratación de personal de libre designación (desde directivos hasta jefes de negociado) será de competencia exclusiva de la dirección de la Empresa, y una vez elegido se dará a conocer al comité. Cuando la contratación afecte al personal no encuadrado en el apartado anterior, la dirección de la Empresa informará al comité de la misma de la vacante a cubrir y de las condiciones que se requieren para el puesto.

En igualdad de condiciones, siempre tendrán preferencia para cubrir las plazas vacantes los trabajadores de Diario CÓRDOBA, y dentro de éstos, según el orden de antigüedad.

#### **Artículo 22. - Contratación:**

La Empresa podrá recurrir para cubrir las plazas vacantes a cualquiera de las formas de contratación que estén previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en las leyes laborales del país, así como en lo previsto en este Convenio.

Las categorías Auxiliar de Redacción y Auxiliar B en Administración y Producción sólo serán de aplicación para contratos temporales.

Para el caso de los contratos por obra, se establece una duración máxima de tres años.

#### **Artículo 23. - Periodo de prueba:**

El personal de nuevo ingreso en Diario CÓRDOBA, S.A. estará sometido a un periodo de prueba, que será de seis meses para periodistas, técnicos superiores o medios, jefes de servicio de sección o de negociado, y de tres meses para el resto de los trabajadores.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su puesto y categoría profesional como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización por estas circunstancias.

Transcurrido el período de prueba, sin que se haya producido desestimiento por ninguna de las partes, el contrato, según modalidad, producirá plenos efectos, computándose el tiempo de dicho periodo a efectos de la antigüedad del trabajador de la Empresa.

#### **Artículo 24 - Rescisión del contrato por el trabajador:**

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligada a ponerlo por escrito, en conocimiento de la misma, cumpliéndose los siguientes plazos de preaviso: Periodistas y hasta jefes de negociado, un mes; resto del personal, quince días.

#### **Artículo 25.- Ascensos:**

Cualquier movilidad en la clasificación profesional de la plantilla se notificará al Comité de Empresa, para que éste emita informe.

#### **A) REDACCIÓN**

- De Redactor C a Redactor B:

- 1.- A los cinco años de antigüedad como redactor C.
- 2.- A propuesta del Director.

- De Redactor B a Redactor A:

- 1.- A los cinco años de antigüedad como redactor B.
- 2.- A propuesta del Director.

- Fotógrafos:

En las mismas condiciones que los redactores, aplicándose a títulos de su rama.

#### **B) ADMINISTRACIÓN**

- El auxiliar que tenga cuatro años de antigüedad en la categoría pasa automáticamente a ser oficial de 2ª o ayudante B de Publicidad.

- El Ayudante B de Publicidad que tenga cinco años de antigüedad en la categoría pasa automáticamente a ser Ayudante A de Publicidad.

- El oficial de 2ª que tenga cinco años de antigüedad en la categoría, pasa a ser automáticamente oficial de 1ª. El mismo procedimiento se seguirá para las secretarías de 2ª, comerciales de 2ª y ayudantes de publicidad que pasarán a ser Técnicos de Publicidad.

- Y a propuesta del Gerente.

#### **C) PRODUCCIÓN**

- El auxiliar de producción que tenga tres años de antigüedad como tal pasa automáticamente a ser ayudante B.

- El ayudante B que tenga cuatro años de antigüedad como tal pasa automáticamente a ser ayudante, e igual con los auxiliares de Sistema

- El ayudante que tenga cinco años de antigüedad en la categoría pasa a ser automáticamente técnico. De igual modo se procederá con los ayudantes de Sistema

- Y a propuesta del Director.

#### **Artículo 26.- Jubilación:**

Todos los trabajadores de Diario CÓRDOBA, S.A. al llegar a los 65 años como máximo pasarán a la situación de jubilación según dispongan las leyes de la Seguridad Social en cada momento vigentes.

**CAPÍTULO V. - POLÍTICA SALARIAL Y RETRIBUCIONES****Artículo 27. - Salario Bruto:**

Salario bruto: Será considerado el que con carácter ordinario y fijo percibe el trabajador por todos los conceptos. La totalidad del salario deberá figurar en nómina.

La nómina estará integrada por los siguientes conceptos:

- A) Salario base, retribución personal y antigüedad.  
 B) Pluses  
 a) Libre disposición, administración, complemento 99, plus especial de redacción.  
 b) Calle, quebranto de moneda y nocturnidad.  
 c) Transportes y domingos. Éstos pluses se cobrarán únicamente los meses realmente trabajados.  
 C) Otros conceptos retributivos:  
 No formarán parte de la nómina los siguientes conceptos: Gastos y Kilometraje, compensaciones a prestaciones por ILT y accidentes de trabajo.

**Artículo 28. -**

La tabla salarial que se adjunta como anexo II constituye las retribuciones para el año 2002 como parte integrante de este Convenio colectivo.

**Artículo 29. - Incremento automático:**

Cada año se producirá de forma automática el incremento de las retribuciones, sin necesidad de ningún acuerdo o negociación, durante el periodo de vigencia de este convenio, en la forma prevista en el artículo siguiente.

**Artículo 30. - Revisión Salarial:**

Una vez se conozca el I.P.C. oficial correspondiente al año 2002 automáticamente, y con efectos retroactivos desde Enero de 2003, se incrementarán todos los conceptos que forman la nómina en el mismo porcentaje del I.P.C. más 0,3 %. Una vez conocido el IPC oficial del año 2003 se incrementarán automáticamente todos los conceptos de la nómina con carácter retroactivo al 1 de enero de 2004 en el mismo porcentaje que éste más un 1 %, y una vez conocido el IPC oficial del 2004 se incrementarán automáticamente todos los conceptos de la nómina con carácter retroactivo al 1 de enero de 2005 en el mismo porcentaje que éste más un 1 %.

**Artículo 31. - Antigüedad:**

El personal afectado por el presente Convenio percibirá como complemento por este concepto un aumento periódico por cada trienio o quinquenio de servicio, cuya cuantía será el 2 % del salario base para cada categoría; manteniéndose, por lo demás, el sistema consistente en dos trienios y el resto quinquenios, vigentes en esta Empresa.

**Artículo 32. - Plus libre disposición:**

Este plus se aplicará a todo el personal que tenga dicha condición a designación del Director y del Gerente. Su cuantía será un 35 % del salario base y mientras dure esta situación.

En el caso de no tener este plus, el trabajador tendrá un horario regular, que sólo será alterado como mínimo con 15 días de antelación.

**Artículo 33. - Plus de nocturnidad:**

Se aplicará aquellos trabajadores que tengan jornada de trabajo comprendida entre las 22 y las 6 horas. Su cuantía será del 25 % del salario base para los trabajadores que tengan asignada su jornada durante tres o más horas en periodo nocturno. Del 18 % sobre el salario base para trabajadores que tengan asignada su jornada entre dos y hasta tres horas en periodo nocturno. Del 13 % sobre el salario base para los trabajadores que tengan asignada su jornada durante una hora y hasta dos en periodo nocturno.

En el Area de Producción se confeccionarán unos cuadrantes de turnos de forma que los horarios nocturnos sean equitativamente repartidos entre todos los trabajadores, de modo que ningún trabajador permanecerá más de dos semanas en el turno de noche. Dichos cuadrantes se harán públicos a principio de cada semestre.

**Artículo 34. - Plus de transporte:**

La Empresa abonará al personal la cantidad de 49,49 euros en concepto de ayuda al transporte de su domicilio al centro de trabajo. Si ha de realizar dos o más desplazamientos percibirá por este concepto 98,98 euros sólo cuando se trabaje.

**Artículo 35. - Plus de calle:**

Todo aquél que realice habitualmente un mínimo del 25% de su jornada laboral en la calle percibirá por este concepto un plus de 72,31 euros /mes.

Los fotógrafos atendiendo a los mayores gastos que produce su especialidad verán incrementadas la anterior cifra en la cuantía del 50% mensual.

**Artículo 36. - Plus de retribución personal:**

Es una retribución al rendimiento personal de cada trabajador, que se establecerá entre la Empresa y el mismo, con carácter voluntario para ambas partes.

**Artículo 37. - Plus de administración:**

Este plus lo recibirá la sección de Administración. Las cantidades a percibir serán las siguientes:

- Ordenanzas/G. Sereno	131,29 euros -
- Telefonista	131,29 euros. -
- Aux. Administrativo A	131,29 euros. -
- Oficiales de 2ª	142,51 euros -
- Secretaria 2ª	142,51 euros.-
- Oficiales de 1ª	153,71 euros -
- Secretaria 1ª	153,71 euros-
- Jefe de Negociado	164,91 euros -
- Jefe de Sección	164,91 euros. -

**Artículo 38. - Plus especial de Redacción:**

Este plus se establece para el personal de redacción en las condiciones que se determinen entre el comité y la Empresa.

Durante la vigencia de este convenio el 92,5% de la masa total de este plus será distribuido equitativamente entre todos los trabajadores de la sección de redacción y el 7,5% restante a criterio del Director.

**Artículo 39. - Plus de quebranto de moneda:**

El trabajador que atiende la caja de la sección de Administración percibirá por este concepto 72,93 euros. Sólo se percibirá en proporción a los días trabajados cada mes. El personal de Administración que por su trabajo tenga relación con el dinero y no cobre plus de quebranto no será responsable de la pérdida del mismo.

**Artículo 40.- Complemento 99:**

Todos los trabajadores que vinieran prestando sus servicios en la sección de Redacción con anterioridad al 1 de Enero de 1999 percibirán este complemento cuya cuantía será de 79,38 euros mensuales. Tanto las personas que se hayan incorporado a la empresa a partir de 1-1-99, como las que lo hagan en el futuro, no percibirán este Complemento.

**Artículo 41. - Pagas extraordinarias:**

La Empresa hará efectiva una paga extraordinaria antes del 22 de Junio, otra el 15 de Septiembre y otra el 15 de Diciembre de cada año.

**Artículo 42. - Participación en beneficios:**

En el primer trimestre de cada año, la Empresa abonará una paga consistente en el 8% del total de retribución que componen el salario fijo de cada trabajador incluidas pagas extras, devengadas a lo largo de la anualidad anterior.

**Artículo 43. - Dietas, gastos y kilometraje:**

Cuando por necesidades de trabajo el personal se traslade fuera de su residencia, la Empresa abonará los gastos ocasionados y justificados de comida y hospedaje.

Los gastos de transporte se pagarán, si se usa coche propio, a razón 0,195 euros /km.

**Artículo 44. - Trabajo dominical:**

Todo trabajador que desarrolle jornada laboral en domingo percibirá un plus de 70,27 euros cualquiera que sea su categoría. Sólo se percibirá cuando realmente se trabaje en domingo.

Todo el personal de Diario CÓRDOBA, S.A. tendrá derecho a trabajar en domingo, sin perjuicio de la facultad de organización que corresponde a la Empresa.

**Artículo 45. - Compensación por IT:**

El trabajador que se encuentre en situación de IT será compensado por la empresa, mientras pertenezca a la misma, a partir del primer día de baja, con una cantidad que, sumada a la percepción por dicho concepto de la S. S. alcance el 100 % del salario ordinario y fijo, excluidos los pluses de nocturnidad, calle, transporte, domingos, quebranto de moneda y cualquier otro concepto que remunere la realización de un trabajo concreto.

**Artículo 46. - Ayuda familiar:**

Los trabajadores percibirán las prestaciones que tiene establecidas la Seguridad Social por cónyuge e hijos en la cuenta y extensiones legales.

**Artículo 47. - Trabajos ajenos:**

Para los trabajos ajenos a los que sean habituales a cada trabajador se pactará en cada caso particular con todas las secciones afectadas en dicho trabajo.

Artículo 48. - Horas extras:

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**CAPÍTULO VI . - NORMAS DE PROCEDIMIENTO  
Y FALTAS**

**Artículo 49.-**

**I.-** Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

**II.-** Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

**III.-** La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aún en el caso de no estar tipificadas en el presente Convenio.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a treinta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d del número 3.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

f) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

h) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La embriaguez habitual en el trabajo.

j) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

k) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

ll) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

m) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 1. d) y 2. k) y ll) del presente artículo.

ll) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

**Artículo 50. – Régimen de Sanciones.**

**I.-** Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Normas de procedimiento:

Corresponde a la dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de imponer sanciones.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves, pero sí comunicación escrita y motivada al trabajador, así como instrucción de expedientes.

La sanción de falta muy grave exigirá la tramitación de expediente escrito en el cual el interesado podrá formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que estime oportunas, debiendo tramitarse este expediente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se comunicó por escrito al trabajador afectado la imposición de la sanción.

El expediente será instruido por la persona que designe el Consejo de Administración y constará de:

a) Pliego de cargo.

b) Pliego de descargo, en 10 días.

c) Prueba, 10 días.

d) Resolución, en 10 días.

En este tipo de expedientes será preceptiva la intervención del Comité de Empresa desde el comienzo de su tramitación, el cual realizará las manifestaciones que considere oportunas, por vía de un informe que emitirá tras las pruebas.

La sanción de despido será inmediatamente ejecutiva sin perjuicio de la tramitación del expediente debiendo quedar el despedido al margen del centro de trabajo, mientras éste se tramita y resuelve, incorporándose sin pérdida alguna si la resolución fuera contraria al despido.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir informe en los casos de faltas graves o muy graves y leves cuando la sanción lleve aparejada suspensión de empleo y sueldo.

#### **Artículo 51.- Prescripción.**

Las faltas enunciadas en el artículo 49 de este Convenio Colectivo prescribirán:

- Las leves a los diez días de su comisión.
- Las graves a los veinte días.
- Las muy graves a los sesenta días de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### **Premios.-**

Cuando la acción de un trabajador se considere que ha beneficiado a la Empresa de manera extraordinaria o bien que le ha producido un reconocimiento mayor del habitual este será recompensado con:

- Un reconocimiento escrito que se hará público en los tabloneros de anuncios y formará parte del expediente de dicho trabajador.
- Con días extraordinarios de vacaciones
- Una gratificación extraordinaria.

Dichos premios serán públicos y se otorgaran previo conocimiento del Comité de Empresa.

### **CAPÍTULO VII . - MEJORAS SOCIALES**

#### **Artículo 51. - Formación:**

Dada la característica de constantes evolución en el que está inserta la industria periódica, ambas partes se comprometen a desarrollar planes de formación para el personal de la empresa, según los criterios que se recogen en el anexo IV de este Convenio.

#### **Artículo 52. - Asistencia médica:**

La empresa promoverá, a través de los Servicios Públicos, Seguridad e Higiene, la prevención de aquellas posibles anomalías que como consecuencia de la actividad laboral o del centro de trabajo puedan producirse. A través de los representantes se promoverán y organizarán las soluciones más adecuadas para la mejor higiene y seguridad en el puesto de trabajo y prevención de posibles enfermedades profesionales.

Se vigilarán los métodos preventivos en el uso de la informática, adoptándose las protecciones necesarias a los operarios.

#### **Artículo 53. - Seguro:**

La Empresa tendrá contratado un seguro colectivo de fallecimiento por cualquier causa y de invalidez absoluta y permanente con un riesgo y capital de 45.076 euros.

### **CAPÍTULO VIII .-GARANTÍAS SINDICALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **Artículo 54. - Representación de los trabajadores:**

El Comité de Empresa gozará de los derechos sindicales que les conceden las leyes vigentes. La Empresa facilitará al Comité de Empresa espacios y locales para que pueda cumplir sus funciones.

#### **Artículo 55. - Derechos de la representación de los trabajadores:**

Sin perjuicio de la política empresarial y secreto mercantil que la empresa estime necesario, se informará a la representación de los trabajadores de la situación económico- financiera de la Empresa, para una mejor coincidencia de intereses entre las partes implicadas. Los trabajadores a través de sus representantes participarán en la elaboración de las tablas de Timing, rendimiento y en general métodos generalizados de trabajo, que supongan el establecimiento de niveles baremables. Se reconoce a los trabajadores el derecho a difundir documentación sindical en la empresa y a disponer de un tablón de anuncios a tal fin. La representación de los trabajadores dispondrá de 15 horas mensuales para sus tareas sindicales - pudiendo ejercerla dentro o fuera del centro de trabajo y sin que ello suponga, mientras sea posible, menoscabo de su normal funcionamiento.

En caso de negociación de convenio, el tiempo de los representantes será el preciso para atender a las secciones negociadoras, aunque excedieran de 15 horas, pudiendo asistir a las mismas los representantes de los trabajadores, asesorados por los expertos jurídicos que estimen convenientes en número no superior a dos, salvo acuerdo expreso.

Se facilitará al comité una copia de contrato de las nuevas incorporaciones, e información de las plazas a cubrir.

El derecho de reunión no se verá sometido a limitaciones de tiempo en periodo de negociación colectiva o huelga, siempre y cuando el horario no afecte al normal de salida del periódico.

El tiempo de reunión fuera de la jornada laboral, previo permiso de la empresa, si se celebra en sus propios locales, podrá ser ilimitado, siempre que no perturbe el normal desarrollo de otros trabajos.

#### **Artículo 56. - Derecho a asamblea:**

El derecho a reunión o asamblea podrá ejercerse: a propuesta del Comité de Empresa, a solicitud por escrito del 20 % del personal de Diario CÓRDOBA, S.A., y por la totalidad de una sección.

El derecho de reunión no se verá sometido a limitaciones de tiempo en periodo de negociación de trabajos. Sólo excepcionalmente y por el tiempo que a tal fin se autorice expresamente se podrá celebrar en el centro dentro de la jornada laboral. Las solicitudes al efecto se solicitarán con un plazo de 24 horas de antelación.

Los trabajadores que participen en comisiones negociadoras se registrarán por lo previsto para representantes sindicales.

#### **Resolución de Conflictos:**

I.- Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y al reglamento que lo desarrolla actualmente vigente.

II.- En caso que durante la vigencia del presente Convenio no se renovase dicho acuerdo, en caso de conflicto se procederá de la siguiente forma:

1.- La parte que promueve la discrepancia o reclamación la formulará por escrito a la representación de la otra, la cual fijará su posición, asimismo por escrito, en el plazo máximo de 15 días.

2.- Transcurridos éstos, y si no hubiera acuerdo, cada una de las partes designará un Letrado/Asesor Laboral en ejercicio, en el plazo máximo de cinco días, a fin de que, entre ambos, alcancen una solución consensuada, que será vinculante y de obligado cumplimiento para ambas partes. Esta resolución técnica deberá emitirse por los Letrados/Asesores Laborales en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca su designación, comunicándola por escrito ambas partes, de forma que quede constancia.

3.- Si los Letrados/Asesores Laborales no llegaran a alcanzar este acuerdo, y se tratase de conflicto de interpretación de este convenio, se recurrirá a un procedimiento de arbitraje, mediante la designación por ellos, de un árbitro, profesional del Derecho en cualquiera de sus ramas, niveles o estamentos, al cual será fijada la controversia de manera clara por los Letrados/Asesores Laborales, a fin de que en plazo máximo de 15 días emita su laudo o dictamen.

4.- Los dictámenes o laudos de éstos árbitros serán vinculantes para ambas partes y se ejecutarán por las vías previstas en derecho para los arbitrajes de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir contra ellos ante la jurisdicción laboral, la parte que no estuviere conforme con el resultado, dentro, asimismo, de los cauces del arbitraje laboral.

5.- En cualquier otra clase de conflicto o reclamación, si los Letrados/Asesores Laborales designados no alcanzasen acuerdo en el plazo máximo de 15 días, quedará expedita la vía laboral ordinaria para la materia de que se trate.

6.- La empresa queda facultada para adoptar provisionalmente las medidas o decisiones que estime oportunas, sin perjuicio de que éstas sean revisables o retrotraíbles a resultados del dictamen de los Letrados/Asesores Laborales, del arbitraje o de la resolución definitiva que procede en Derecho.

7.- Ambas partes conveniente que durante la tramitación de éstos procedimientos no se utilizarán medidas de presión contra la otra que tiendan a hacer cambiar su actitud o decisión.

### **ANEXO I**

#### **CATEGORIAS PROFESIONALES**

#### **Redacción :**

- Adjunto a dirección

- Subdirector
- Redactor Jefe
- Jefe de Sección
- Redactor A
- Redactor B
- Redactor C
- Diseñador-Infográfico
- Auxiliar de Redacción
- Auxiliar Gráfico
- Auxiliar de Archivo fotográfico

**Área de Producción:**

- Jefe de Sección
- Jefe de Equipo
- Técnico de Producción
- Ayudante A de Producción
- Ayudante B de Producción
- Auxiliar de Producción A
- Auxiliar de Producción B
- Técnico de Sistemas
- Ayudante de Sistemas

**Administración:**

- Jefe de Sección
- Jefe de Negociado
- Oficial de Primera
- Secretaria de 1ª
- Técnico de Publicidad
- Oficial de 2ª
- Secretaria de 2ª
- Ayudante A de Publicidad
- Ayudante B de Publicidad
- Promotor de Publicidad
- Auxiliar Admón. A
- Auxiliar de Publicidad
- Auxiliar Admón. B
- Auxiliar B de Publicidad
- Ordenanza
- Telefonista
- Comercial de 1ª
- Comercial de 2ª

**ANEXO II  
TABLA SALARIAL 2002**

<b>Categoría</b>	<b>S. Base</b>	<b>Ret. Personal</b>
<b>Redacción</b>		
Redac. Jefe	1.238,21 euros. -	939,58 euros. -
Jefe Sección	936,25 euros. -	759,15 euros. -
Redactor A	936,25 euros. -	603,09 euros. -
Redactor B	936,25 euros. -	-----
Redactor C	828,37 euros.-	-----
Aux. Redacción	668,20 euros. -	-----
Aux. Archivo	668,20 euros. -	-----
Diseñador-Infográfico	861,38 euros. -	118,99 euros. -
<b>Producción</b>		
Jefe Equipo	865,55 euros. -	250,42 euros. -
Técnico	861,38 euros. -	110,96 euros. -
Ayudante	807,33 euros. -	106,46 euros. -
Ayudante B	750,15 euros. -	105,41 euros. -
Aux. Prod. A	616,22 euros. -	56,03 euros. -
Aux. Prod. B	606,24 euros.-	50,08 euros.-
Técnico Sistema	865,55 euros. -	250,42 euros.-
Ayudante Sistema	861,38 euros -	110,96 euros.-
<b>Administración</b>		
Jefe Sección	925,23 euros. -	311,44 euros. -
Jefe Negociado	925,93 euros. -	311,44 euros. -
Oficial 1ª	925,93 euros. -	234,10 euros. -
Promotor	925,93 euros. -	234,10 euros. -
Oficial 2ª	837,38 euros. -	209,21 euros. -
Auxiliar Admón. A	729,13 euros. -	184,34 euros. -
Auxiliar admón. B	668,20 euros. -	74,02 euros.-
Telefonista	729,13 euros -	184,34 euros. -
Ordenanza	629,94 euros. -	283,46 euros. -
Secretaria 1ª	925,93 euros. -	234,10 euros. -
Secretaria 2ª	837,38 euros. -	209,21 euros. -
Comercial 1ª	614,87 euros. -	15,27 euros. -
Comercial 2ª	472,98 euros. -	-----
Técnico Publicidad	861,38 euros.-	110,96 euros.-

Ayudante A Publicidad	807,33 euros.-	106,46 euros.-
Ayudante B Publicidad	750,15 euros.-	105,41 euros.-
Auxiliar Publicidad A	616,22 euros.-	56,03 euros.-
Auxiliar Publicidad B	606,24 euros.-	50,03 euros.-

**ANEXO III****CONSEJO DE REDACCIÓN; GARANTÍAS Y CLÁUSULA DE CONCIENCIA****Consejo de Redacción:**

Ambas partes acuerdan crear los mecanismos necesarios a fin de poner en funcionamiento dicho Consejo, para lo cual se creará la coordinación necesaria con la dirección del Diario y del Grupo Zeta.

**Detención policial, procesamiento, querrela, privación de libertad e inhabilitación:**

Cuando el trabajador fuera detenido o procesado por y en el ejercicio legítimo de su profesión y en conformidad por lo establecido en el Estatuto de Redacción, la empresa se compromete a seguir abonándole la totalidad de los salarios que viniera percibiendo durante el plazo de su detención y constituyendo las fianzas que procedan, pudiendo elegir letrado que lo defienda de los del I. C. A. C. con sujeción a sus normas mínimas como honorarios máximos a percibir y siempre que su defensa no se oponga o ataque los intereses de la empresa.

Así mismo, en caso de que con motivo de algún trabajo realizado se interpusiese querrela contra algún trabajador del Diario se estará a lo antes dicho en materia de salarios, defensa y fianzas.

Si como consecuencia de su labor profesional el trabajador se viere condenado a pena privativa de libertad o inhabilitado para el ejercicio de su profesión mediante sentencia firme, la empresa hasta su total incorporación al trabajo abonará al trabajador afectado el 100 % de los devengos que le correspondan así como las posibles subidas de convenio que se produzcan.

**Cláusula de Conciencia:**

La dirección de la empresa no podrá obligar a los redactores a escribir en contra de sus principios morales o religiosos. Los redactores tendrán derecho a retirar sus firmas de aquellos trabajos o informaciones cuyos contenidos fueran modificados por los superiores.

**ANEXO IV  
FORMACIÓN**

Los planes de formación, así como las distintas acciones formativas que en los mismos se prevean, serán elaborados y organizados por la Dirección y el Comité de Empresa, los cuales determinarán en cada caso los departamentos a los que vayan dirigidos y las personas que deban asistir a los mismos.

Los cursos de formación estarán clasificados con arreglo a los siguientes casos:

- A) Curso de reconversión o reciclaje profesional.
- B) Cursos de perfeccionamiento profesional para el desarrollo o actualización del puesto de trabajo.
- C) Cursos de perfeccionamiento en materias no estrictamente necesarias para el puesto de trabajo.

En los casos A y B la asistencia por parte de los trabajadores será obligatoria y tendrá lugar preferentemente en su jornada laboral, cuando ello no fuera posible se realizará fuera de jornada, compensando a los trabajadores el tiempo utilizado por esta circunstancia.

En el supuesto del caso C se negociará con los interesados las condiciones concretas de realización de los cursos.

**ANEXO V****JORNADA CONTINUA DE ADMINISTRACIÓN**

Relación de personas que continúan con jornada intensiva, manteniendo su derecho con carácter indefinido:

Pedro García Solís	Mañana
José Manuel Varela Ortiz	Mañana
Carmen Rodríguez Bejarano	Mañana
María Jesús Quero Mostazo	Mañana
Rosa María Jurado Romero	Mañana
José Ortiz Sánchez	Mañana
Fernando Ruiz López	Mañana
Teresa Calderón León	Mañana
Eva María Martín Alcaine	Tarde
Julio Barbancho Cisneros	Noche
Jesús María Morales Chaguaceda	Habitual

**ANEXO V  
ASCENSOS EN REDACCIÓN**

Los siguientes Auxiliares de Redacción ascenderán a la categoría de Redactor B en las fechas que a continuación se detallan:

Emilia Lora de la Fuente	1 Julio 2003
Rosa Gallardo Olaya	1 Enero 2004
María José Raya Miranda	1 Julio 2004
Araceli Ruiz Arjona	1 Enero 2005

**DISPOSICIÓN FINAL**

Toda baja laboral, vacaciones y cualquier otra circunstancia que requiera la contratación de personal sustituto, se hará conforme a la ley vigente de contratación laboral. Para cubrir dichas sustituciones se crea una bolsa de trabajo formada por los actualmente colaboradores Raquel Fernández, Miguel Rodríguez Vallecillo, Julia García y Juan M. Vacas. Estas cuatro personas, en igualdad de capacitación e idoneidad para el desempeño del puesto, tendrán preferencia en el contrato de sustitución frente a otros candidatos.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.195**

Resolución de 27 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "La Mocha", situada en el término municipal de Lucena.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º , 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 27 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.315**

Resolución de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "Fuente Los Santos", situada en el término municipal de Santaella.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Ha resuelto**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de

lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º , 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 31 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Corrección de errores) A N U N C I O

**Con esta fecha, he decretado lo que sigue:**

"Aprobadas las bases de los procesos selectivos de la plantilla de funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de octubre del pasado ejercicio, de conformidad con la delegación efectuada mediante decreto de 27-7-99, confirmado por otro de 29-8-99 y al haberse observado distintos errores materiales en la publicación de varios de ellos, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, edicto número 11.039, que se indica, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, por razones de urgencia y de conformidad con lo establecido en los arts. 14 y 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, vengo en resolver avocar dicha competencia y se rectifiquen los errores materiales producidos en dicha publicación, efectuándose de nuevo la misma en el B.O.P., quedando como a continuación se indica:

**B.O.P. Nº 1 de 2 de ENERO de 2003.-**

**PLAZAS DE FUNCIONARIOS.-**

**Pág. 18.- ANEXO VI.- 5 PLAZAS INGENIEROS TÉCNICOS OBRAS PÚBLICAS.-**

**Bloque V.- CICLO HIDRÁULICO Y RESÍDUOS SOÓLIDOS.- debe decir:**

**Tema 6.- Saneamiento de Poblaciones. Principios Generales.- Sistemas de evacuaciones.- Evaluación de caudales a evacuar.- Tipos de secciones, estudio comparativo.**

**Pág. 21.- ANEXO IX.- CONVOCATORIA 3 PLAZAS TÉCNICOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (Especialidad Edificación).-**

**debe decir:**

**BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS DE ARQUITECTURA TÉCNICA**

- 1.- Movimiento de tierras.
- 2.- Cimentaciones.
- 3.- Estructuras de hormigón armado.
- 4.- Estructuras metálicas
- 5.- Albañilería
- 6.- Cubiertas inclinadas
- 7.- Cubiertas planas
- 8.- Revestimientos en **paramentos** verticales
- 9.- Revestimientos en **paramentos** horizontales
- 10.- Humedades
- 11.- Demoliciones
- 12.- Rehabilitación urbana. **Técnicas** de rehabilitación
- 13.- Conservación y mantenimiento en los edificios
- 14.- Presupuestos
- 15.- Decreto de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
- 16.- Decreto de accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas.
- 17.- Exigencias técnicas y administrativas en la edificación
- 18.- Agentes de la edificación en la normativa actual
- 19.- NBE CPI-96: Compartimentación, **evacuación** y señalización.

20.- NBE CPI-96: Instalaciones de protección contra incendios  
**BLOQUE III.- ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva.
2. Organización de los recursos para las actividades preventivas en las empresas. Delegados de prevención y comité de seguridad y salud.
3. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y su compatibilidad.

4. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
5. Sanciones y competencias sancionadoras. Limitaciones a la facultad de contratar con la Administración.
6. Promotor de obras de construcción, proyectista y dirección facultativa. Definiciones, obligaciones y responsabilidades.
7. Coordinadores en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Definición, designación, funciones y responsabilidades.
8. Contratista principal de obras, subcontratistas y trabajadores autónomos. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Derechos y obligaciones de los trabajadores.
9. Documentos de seguridad y salud en las obras de construcción.

10. Métodos de evaluación de riesgos laborales.
11. Sistemas de protección colectiva utilizadas en obras de construcción.

12. Equipos de protección individual.
13. Conceptos básicos de Seguridad y Salud en el trabajo.
14. Daños derivados del trabajo.
15. Condiciones de trabajo y técnicas preventivas.
16. Condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

17. Equipos de trabajo.
18. Máquinas. Definición, riesgos derivados, utilización, principios básicos y requisitos de seguridad. Normativa aplicable.

19. Máquinas. Condiciones de seguridad en el uso de máquinas, máquina-herramientas y maquinaria pesada.

20. Herramientas y medios auxiliares.
21. Seguridad del producto.
22. Manipulación, almacenamiento y transporte de **materiales en obra**

23. Ventilación general y localizada.
24. Riesgos eléctricos.
25. Señalización de obras de construcción.
26. Seguridad vial.
27. Ruido y vibraciones.
28. Ambiente térmico.

**Pág. 22.- ANEXO X.- CONVOCATORIA 3 PLAZAS TÉCNICOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (Especialidad Ingeniería Obra Civil).-**

**debe decir:**  
**BLOQUE III.- ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva.
2. Organización de los recursos para las actividades preventivas en las empresas. Delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

3. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y su compatibilidad.

4. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
5. Sanciones y competencias sancionadoras. Limitaciones a la facultad de contratar con la Administración.

6. Promotor de obras de construcción, proyectista y dirección facultativa. Definiciones, obligaciones y responsabilidades.

7. Coordinadores en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Definición, designación, funciones y responsabilidades.

8. Contratista principal de obras, subcontratistas y trabajadores autónomos. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

9. Documentos de seguridad y salud en las obras de construcción.

10. Métodos de evaluación de riesgos laborales.
11. Sistemas de protección colectiva utilizadas en obras de construcción.

12. Equipos de protección individual.
13. Conceptos básicos de Seguridad y Salud en el trabajo.
14. Daños derivados del trabajo.
15. Condiciones de trabajo y técnicas preventivas.
16. Condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

17. Equipos de trabajo.
18. Máquinas. Definición, riesgos derivados, utilización, principios básicos y requisitos de seguridad. Normativa aplicable.

19. Máquinas. Condiciones de seguridad en el uso de máquinas, máquina-herramientas y maquinaria pesada.

20. Herramientas y medios auxiliares.
21. Seguridad del producto.
22. Manipulación, almacenamiento y transporte de **materiales en obra.**

23. Ventilación general y localizada.
24. Riesgos eléctricos.
25. Señalización de obras de construcción.
26. Seguridad vial.
27. Ruido y vibraciones.
28. Ambiente térmico.

**Pág. 22.- ANEXO XI.- CONVOCATORIA 1 PLAZA TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (Especialidad Ingeniería Técnica Industrial).-**

**debe decir:**  
**BLOQUE II: (MATERIAS ESPECÍFICAS PARA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL)**

- 1.- Alumbrado público. Objeto, factores determinantes en una instalación, influencia de las exigencias del tráfico, nivel medio de iluminación y factor de uniformidad, características luminotécnicas (tipo de luminaria y de lámpara, altura de los puntos de luz).

- 2.- Alumbrado público. Elección de las características geométricas de la instalación, sistemas de sustentación, disposición y separación de los puntos de luz, normativa aplicable.

- 3.- Contaminación lumínica. Introducción, seguridad y niveles de iluminación, visión de contraste, sistemas de zonificación, criterios de elección de lámparas, distancias entre zonas y el punto de referencia, características fotométricas de los pavimentos, recomendaciones para reducir la contaminación lumínica.

- 4.- Instalaciones eléctricas en baja tensión. Redes de distribución (aéreas y subterráneas), normativa aplicable.

- 5.- Instalaciones eléctricas en baja tensión. Tipos de suministros, previsión de cargas, instalaciones de enlace, instalaciones interiores, puesta a tierra, normativa aplicable.

- 6.- Motores eléctricos. Tipos. Partes de un motor eléctrico.

- 7.- Electrificaciones rurales. Media tensión. Objetos, suministro de energía, tensiones usuales, elementos y características de los materiales, replanteo, protección de la instalación proceso de trabajo, centro de transformación, cálculos previos de la instalación, normativa aplicable.

- 8.- Instalaciones de abastecimiento de agua. Concepto, trazado, partes de la instalación, elementos, materiales, condiciones.

- 9.- Instalaciones de fontanería. Objeto, concepto, elementos, materiales, producción de agua caliente, algibes y grupos de presión, normativa aplicable.

- 10.- Instalaciones contra incendios. Instalaciones de detección y lucha contra incendios, normativa aplicable.

- 11.- Instalaciones de climatización. Principales componentes de los sistemas de refrigeración mecánica. Refrigerantes más usados.

- 12.- Instalaciones de climatización. Sistemas de climatización. Selección de sistemas de aire acondicionado.

- 13.- Instalaciones de calefacción. Principales elementos de una instalación. Componentes de regulación, control y seguridad.

- 14.- Aparatos elevadores.

- 15.- Cimentaciones. Tipos y descripción.

- 16.- Estructuras de hormigón armado. Pilares, vigas y forjados de viguetas y bloques cerámicos o de hormigón.

- 17.- Estructuras metálicas. Esfuerzos y deformaciones en general. Leyes fundamentales.

- 18.- Estructuras metálicas. Tipos, clases de acero, productos laminados, elementos de enlace de construcciones metálicas.

- 19.- Documentos de un proyecto. Memoria y pliego de condiciones.

20.- Documentos de un proyecto: **Planos** y presupuesto  
**BLOQUE III.- ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva.

2. Organización de los recursos para las actividades preventivas en las empresas. Delegados de prevención y comité de seguridad y salud.

3. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y su compatibilidad.

4. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
  5. Sanciones y competencias sancionadoras. Limitaciones a la facultad de contratar con la Administración.
  6. Promotor de obras de construcción, proyectista y dirección facultativa. Definiciones, obligaciones y responsabilidades.
  7. Coordinadores en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Definición, designación, funciones y responsabilidades.
  8. Contratista principal de obras, subcontratistas y trabajadores autónomos. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Derechos y obligaciones de los trabajadores.
  9. Documentos de seguridad y salud en las obras de construcción.
  10. Métodos de evaluación de riesgos laborales.
  11. Sistemas de protección colectiva utilizadas en obras de construcción.
  12. Equipos de protección individual.
  13. Conceptos básicos de Seguridad y Salud en el trabajo.
  14. Daños derivados del trabajo.
  15. Condiciones de trabajo y técnicas preventivas.
  16. Condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  17. Equipos de trabajo.
  18. Máquinas. Definición, riesgos derivados, utilización, principios básicos y requisitos de seguridad. Normativa aplicable.
  19. Máquinas. Condiciones de seguridad en el uso de máquinas, máquina-herramientas y maquinaria pesada.
  20. Herramientas y medios auxiliares.
  21. Seguridad del producto.
  22. Manipulación, almacenamiento y transporte de **materiales en obra**.
  23. Ventilación general y localizada.
  24. Riesgos eléctricos.
  25. Señalización de obras de construcción.
  26. Seguridad vial.
  27. Ruido y vibraciones.
  28. Ambiente térmico.
- Lo que se publica para general conocimiento  
Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
(Corrección de errores)  
A N U N C I O**

**Con esta fecha, he decretado lo que sigue:**

Aprobadas las bases de los procesos selectivos de la plantilla de laboral mediante el sistema de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de octubre del pasado ejercicio, de conformidad con la delegación efectuada mediante decreto de 27-7-99, confirmado por otro de 29-8-99 y al haberse observado distintos errores materiales en la publicación de las citadas bases que se llevó a cabo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 19 de 10 de Febrero pasado, edicto número 795, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, por razones de urgencia y de conformidad con lo establecido en los arts. 14 y 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, vengo en resolver avocar dicha competencia y se rectifiquen los citados errores producidos en dicha publicación, efectuándose de nuevo la misma en el B.O.P, quedando como a continuación se indica:

**B.O.P. nº 19 de 10 de Febrero.- BASES LABORALES PROMOCION INTERNA.-**

Pág. 606.- **debe decir:**

**7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-**

7.1.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finali-

zado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

**8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-**

8.1.-Todos los ejercicios de la oposición **serán eliminatorios** y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para **cada ejercicio y aspirante** se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. Con objeto de asegurar la reserva de plaza de turnos de minusvalía y/o promoción interna, los ejercicios de los aspirantes que opten por cualquiera de estos turnos serán corregidos y calificados previa e independientemente a los del resto de aspirantes.

8.3.- El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

8.4.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

**9º.-RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.-**

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos **en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso**. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que **han superado los ejercicios eliminatorios**, por orden de puntuación, en la que constará **las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final**. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s contrato/s laboral indefinido/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores **que no los superen**.

**Los opositores propuestos presentarán** en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª:

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, **los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones**, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejer-

cicios **de la convocatoria** no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 955

#### A N U N C I O

Por González y Malagón, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Taller de Mecánica y Electricidad, sito en Avenida San Carlos de Chile, número 16; lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 31 de enero de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.336

#### A N U N C I O

Por Hnos. Galiana Candela, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Cafetería-Heladería sin música, sito en Avenida de Cervantes, número 35; lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 31 de febrero de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 1.246

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, regla 2.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en uso de las competencias delegadas a este Ayuntamiento en virtud del artículo 25 del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el señor Concejal Delegado de Urbanismo de esta Corporación, se ha acordado someter a información pública el expediente que se instruye para autorizar la legalización de la instalación de Cooperativa Oliverera de Montoro, S.C.A., en suelo no urbanizable, sita en Carretera del Jarrón, finca "El Barrero", promovido por Oliverera de Montoro, S.C.A.

La presente publicación tiene por objeto que toda persona que considere que la construcción de referencia no cumple las condiciones marcadas por la legislación para suelo no urbanizable,

haga las alegaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Expte. 262/00 L.U.).

Montoro, 10 de febrero de 2003.— El Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 1.400

Por Construcciones Berlanga, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de Garaje privado de 59 plazas de aparcamiento y 19 trasteros, en manzana resultante de la agregación de las parcelas 6 y 7 de la Unidad de Actuación 2, de esta localidad.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto o de acuerdo al artículo 13 del Capítulo IV del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

El expediente (36/02 Actv) se encuentra expuesto al público en las oficinas del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Montoro, 14 de febrero de 2003.— El Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 2.187

#### Anuncio de adjudicación

##### 1.— Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 123/2002

##### 2.— Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro Medidas de Ahorro Energético en instalaciones municipales.

Boletín oficial y fecha de publicación anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 18, de 07-02-2003.

##### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

##### 4.— Presupuesto base de licitación

Importe: 154.528,62 euros.

##### 5.— Adjudicación

Fecha: 05-03-2003

Contratista: Mondisa Montajes Eléctricos, S.A.

Importe de adjudicación: 126.421,88 euros (IVA incluido).

Montoro, 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 1.620

#### A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar el Avance del Programa de Actuación Urbanística Poniente-3 (PAU-P PO-3) para la legalización de las parcelaciones "El Castillo", "Fontanar de Quintos", "Carretera de Encinarejo, km. 5" y "Los Girasoles", presentado por la Unión Temporal "COYDESUR, S.A. e IPA", suspendiéndose los ámbitos planteados en las parcelaciones "Fontanar de Quintos" y "Carretera de Encinarejo, km. 5" en cuanto a la delimitación definitiva de los ámbitos de las parcelaciones "Fontanar de Quintos", "Carretera de Encinarejo, km. 5" y "El Castillo", que habrán de determinarse teniendo en cuenta tanto al área de cautela como a las servidumbres de huellas de ruido que se plantean en el "Plan Director del Aeropuerto de Córdoba"; suspendiéndose también el apartado "Superficies espacios edificables". La aprobación del avance tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos definitivos.

**Segundo.**— Someterlo a información pública por plazo de treinta días, con notificación al Consejo del Movimiento Ciudadano, y publicación en el tablón de anuncios y periódico de difusión provincial; así como la remisión del documento a la Oficina de Ar-

queología del Servicio de Proyectos para que emita informe al respecto; así como a la Dirección General de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Fomento.

**Tercero.**— Requerir a la Unión Temporal Redactora del PAU para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (apartados: Adecuación a Normativa Urbanística y Valoración del Documento de Avance) y de acuerdo con los criterios que indique en su día el Consejo de Gerencia a la vista del resultado del período de información pública, antes de someter el expediente a Aprobación Inicial.

Córdoba, 12 de febrero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 2.042

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en el número 18 de la calle Cristo, promovido por la entidad Hogar Sierra Morena, S.L.

**Segundo.**— Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

**Tercero.**— Notificar la presente Resolución al Promotor, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar también desde el día siguiente a la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 24 de febrero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 2.046

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución CV-1 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad Colón Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., advirtiendo al promotor que conforme a lo dispuesto en el artículo 57.4 de las Normas Urbanísticas relativas al conjunto histórico, el acceso a todas las viviendas debe producirse desde el patio principal y su galería (en este caso patios principales y sus galerías) y que el nuevo pasaje propuesto no puede considerarse galería de patio principal por cuanto no tiene uno de sus laterales abierto a un patio de este tipo, advirtiéndole igualmente que en la fase de gestión y de ejecución del planeamiento habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. número 154, de 31 de diciembre de 2002.

**Segundo.**— Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

**Tercero.**— Notificar la presente Resolución al Promotor, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o

Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar también desde el día siguiente a la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 21 de febrero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

**LA CARLOTA**  
Núm. 1.947  
**A N U N C I O**

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 29.4/2003, de 17 de febrero, acordó adjudicar el Contrato para la adquisición de la parcela de 12.242 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 686, Libro 123 de La Carlota, folio 96, finca 5.627, sita en la Aldea Quintana de este Municipio, a los hermanos D<sup>º</sup>. Encarnación Cuesta Alors, con D.N.I.: 75.582.860-F, D<sup>º</sup>. Ana Cuesta Alors, con D.N.I.: 29.880.542-T y D. Manuel Cuesta Alors, con D.N.I.: 29.930.558, en la cantidad de 110.363,85 euros,

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 24 de febrero de 2003.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

**MONTALBÁN**  
Núm. 1.949

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 25 de febrero de 2003, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones siguientes:

1.— **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2003 (IVTM-2003)**, compuesto por 3.007 recibos y un importe de 135.612,79 euros.

2.— **Tasa de Entradas de Vehículos 2003**, compuesto por 736 recibos y un importe de 5.346,14 euros.

Ambos Padrones correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

**Recursos:** Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**Plazo de ingreso en período voluntario:** Desde el día 3 de marzo de 2003 al 31 de julio de 2003, ambos inclusive.

**Forma de pago:** En la Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía, número 10, de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las entidades colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 25 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

**ADAMUZ**  
Núm. 1.956  
A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2003, la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz para la inclusión de S-6 de Equipamientos Comunitarios de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en Algallarín y el Estudio del Impacto Ambiental anexo a la misma.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentar reclamaciones que se estimen convenientes.

Adamuz, a 12 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

**CABRA**  
Núm. 1.971

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, con el quórum que exige el artículo 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó:

1.º— Retrotraer el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la Unidad de Ejecución 16 (UE-16) al momento anterior al de la aprobación inicial.

2.º— Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. relativa a la Unidad de Ejecución 16 (UE-16), acompañada a tenor del artículo 11 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, del correspondiente Anexo al Estudio de Impacto Ambiental.

3.º— Que el expediente se someta a información pública durante un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de ésta. El anuncio de información pública deberá contener manifestación expresa de que tiene por objeto, asimismo, el Anexo al estudio de Impacto Ambiental, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la repetida Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

4.º— Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de 10 días desde la aprobación inicial. El expediente que se remitirá estará constituido por la documentación del planeamiento y el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental. Concluido el trámite de información pública, se completará el expediente con la remisión de las alegaciones y sugerencias presentadas, a tenor de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de febrero de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 2.405

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2003, acordó ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Bienestar Social, adoptado en sesión de 15 de enero de 2003, que, entre otros extremos, dispone lo siguiente:

1.º— Aprobar la constitución de un Consorcio Público de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba, con la denominación de "MUNINSUR", integrado por los Ayuntamientos de Lucena, Montilla y Priego de Córdoba, el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios de Puente Genil y el Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, con la finalidad de dotar a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Consorciados de un ente público apropiado para la promoción y desarrollo de programas y actuaciones comunes en materia de servicios sociales.

2.º— Aprobar inicialmente los Estatutos que han de regir dicho Consorcio, cuyo texto será diligenciado por secretaría de su aprobación, quedando esta aprobación inicial elevada a definitiva en el

caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias contra dichos Estatutos durante la fase de publicidad.

3.º— Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Patronato y del Ayuntamiento.

4.º— Aprobar la adhesión como socio de pleno derecho de este Patronato al Consorcio.

5.º— Facultar al Presidente para representar a este Patronato en cuantos órganos y actos del Consorcio sea necesario.

6.º— Aprobar una aportación inicial al mencionado Consorcio de 3.000 euros, condicionada a la efectiva consignación de crédito en el presupuesto del Patronato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 13 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

**ZUHEROS**  
Núm. 2.099  
B A N D O

**Sobre Actividades incluidas en la Ley de Protección Ambiental**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por don Jesús Poyato Poyato, en representación del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Hotel Zuhayra, en la calle Mirador, 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

**RUTE**

Núm. 2.129

Don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, dieciséis de los diecisiete que legalmente forma la Corporación (7 PSOE, 7 IU-LV-CA, 1 PP Y 1 P.A.), aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I. y la Ordenanza Fiscal del I.A.E. y acordó abrir un período de información pública por plazo de 1 mes, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por quien pueda estar interesado, resultando aprobados definitivamente en caso de no presentarse alegaciones a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 3 de marzo de 2003.— El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

**MONTEMAYOR**

Núm. 2.141

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2003, estará de manifiesto al público el mismo, en la Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montemayor, a 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

**BENAMEJÍ**

Núm. 2.282

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y

Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del vehículo clase turismo, marca Seat, modelo Málaga, color blanco, matrícula GC-3321-Z, titular don Miguel Ángel Jiménez Valle, por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que imposibilitan su desplazamiento por sus medios o faltando las placas de matriculación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado, por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En Benamejí, a 25 de febrero de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

### ENCINAS REALES

Núm. 2.305

Don Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2003, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida al efecto, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 11 de marzo de 2003.— El Alcalde, Vicente Hurtado Navarro.

### PALENCIANA

Núm. 2.307

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Palenciana, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2003, por unanimidad de sus miembros aprobó el siguiente Reglamento de Bolsa de Trabajo Municipal:

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA.

Al objeto de regular y planificar el sistema de contratación, en régimen de derecho laboral, de personal temporal de este Excmo. Ayuntamiento, y a fin de mejorar y perfeccionar el procedimiento de selección de los aspirantes a dicho tipo de contratación, siempre con estricta sujeción a la legislación vigente en la materia y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se redacta el reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Contratación de Personal de este Ayuntamiento en la siguiente forma:

#### ÁMBITO

**PRIMERO.-** El presente reglamento tendrá vigencia en el ámbito del Ayuntamiento de Palenciana, empresas públicas o asociaciones y cualquier otros que en virtud de convenios, concertos o subvenciones, etc. sean competencia de este Ayuntamiento, con excepción de las que por disposiciones legales no sean objeto de la Comisión de Contratación de Personal de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El ámbito de competencias de la Comisión de Contratación de Personal de este Ayuntamiento vendrá determinado por las siguientes actuaciones:

1) La elaboración de las bases de las distintas bolsas de trabajo y su funcionamiento.

2) El control y seguimiento de cuantas actuaciones estén referidas o afecten a las contrataciones de personal temporal en régimen de derecho laboral que este Ayuntamiento lleve a efecto.

3) La interpretación y resolución de cuantas incidencias o controversias se susciten con motivo de la aplicación de los distintos listados que configuren las Bolsas de Trabajo, su funcionamiento, bases y reglamento.

4) El análisis, inclusión o exclusión, en su caso, de las diferentes bolsas, con respecto a los supuestos quien sea sometido a la consideración de este órgano, en función de las circunstancias socio-económicas y familiares.

5) La determinación de modalidades de los procesos selectivos que se acuerden llevar a efecto para la contratación en el régimen laboral.

6) Las propuestas de contrataciones por emergencia social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

**TERCERO.-** El inicio de la vigencia tendrá lugar a partir de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y su duración se entenderá indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que resultaran convenientes o necesarias introducir en el mismo que será necesario el acuerdo de la mayoría de la Comisión. Las modificaciones siempre y cuando no afecten al espíritu de este Reglamento se dará cuenta al Pleno para su conocimiento.

Cada dos años se someterá a la aprobación del Pleno Municipal, si se hubiese efectuado modificaciones que la mayoría de la Comisión lo estimase conveniente o a propuesta de la mayoría de la Corporación.

#### COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS

**CUARTO.-** La composición de la Comisión de Contratación estará formada por cinco concejales y con voz pero sin voto un representante social y otro sindical con representación en este Ayuntamiento. Se designará titular y suplente en la Comisión, dichos nombramientos serán ratificados en Pleno.

**QUINTO.-** El Presidente será el Alcaldesa / Alcalde o Concejal en quién delegue.

**SEXTO.-** El Secretario de la Comisión será el representante sindical o social.

**SÉPTIMO.-** Los Vocales serán los restantes miembros de la Comisión.

**OCTAVO.-** El mandato de los miembros integrantes de la Comisión tendrá la duración de la legislatura sin perjuicio de la pérdida anticipada de la condición de miembro de la misma, caso de producirse la dimisión o desvinculación de alguno de ellos se pasará al suplente hasta tanto se produzca un nuevo nombramiento.

**NOVENO.-** La Comisión podrá solicitar que actúen como órganos asesores, sin voto, los servicios técnicos del Ayuntamiento u otros que se estime necesarios.

#### COMPETENCIAS Y FUNCIONES

**DIEZ.-** El Presidente convocará, con una antelación al menos de un día, las reuniones y establecerá el orden del día, debiendo incluir los asuntos que propongan previamente cualquier vocal de la Comisión.

**ONCE.-** Corresponderá al Secretario, la comunicación escrita de las sesiones en los plazos establecidos en el artículo anterior. Levantará acta de las sesiones y remitirá copias de las mismas junto con la convocatoria de la siguiente sesión.

Desarrollará las actuaciones administrativas que demande el ejercicio de sus funciones y aquellas otras que pudieran serle encomendadas en relación con el funcionamiento de esta Comisión.

**DOCE.-** Los Vocales, participarán con voz y voto, en el estudio, debate y conformación de los acuerdos de las sesiones que se celebren. Desarrollar y ejecutar, a título individual o colectivo de aquellas facultades o gestiones que pudieran serle delegadas por la Comisión. Formular sugerencias o presentar propuestas de acuerdo, bien propias o a instancias de terceros, para su inclusión en la agenda de trabajo de la Comisión, previa inclusión en el orden del día de la sesión precedente.

#### RÉGIMEN INTERNO

**TRECE.-** La Comisión de Contratación se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre y, extraordinariamente, cuando

lo juzgue oportuno la Presidenta/e o lo pida por escrito, al menos uno de sus miembros.

**CATORCE.-** Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria siempre que se encuentren la mayoría de sus componentes, y en segunda convocatoria, una hora después con los presentes, siendo obligatoria la asistencia de la Presidencia y el Secretario y un vocal.

**QUINCE.-** Cuando no exista consenso para tomar una decisión, ésta se someterá a votación entre los presentes, que serán siempre de carácter ordinario y público, excepto en caso de empate, en cuyo caso, a propuesta de alguno de los vocales, se realizará votación secreta. De persistir el empate, decidirá la Presidenta/e con su voto de calidad.

**DIECISÉIS.-** Los acuerdos que la Comisión adopte, se publicarán, cuando menos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión por otros medios que se determinen.

**DIECISIETE.-** Las propuestas de contrataciones de emergencia social, serán realizadas y valoradas por la Comisión.

**CONTRATACIÓN**

**DIECIOCHO.-** La Contratación temporal se realizará de acuerdo a las siguientes medidas:

-Para aquellas categorías que la Comisión estime oportuno, se elaborará y aprobará por mayoría absoluta:

- 1.- Unas bases que regulen la convocatoria, y
- 2.- Un baremo de méritos (apartado II) que permita ordenar a los aspirante dentro de un listado que constituirá la Bolsa de Trabajo de Palenciana.

**DIECINUEVE.-** La Bolsa de Trabajo, por riguroso orden, designarán a las personas que han de ser contratadas temporalmente por el Ayuntamiento de Palenciana dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento y las competencias de esta Comisión de Contratación y del nuevo baremo. Pudiéndose considerar casos excepcionales ajenos a la bolsa, para su inclusión en la misma cuando la Comisión por mayoría así lo estime.

**VEINTE.-** La Comisión fijará las bases para la apertura de las Bolsas de Trabajo. Las Bolsas de Trabajo, atendiendo a las categorías o puestos a los que afecta (apartado I), se estructurarán según éstas. La convocatoria pública del inicio de los plazos de presentación de las solicitudes, los modelos de las solicitudes para la inscripción. Existirá al menos una convocatoria cada año y las Bolsas serán actualizadas cada seis meses, por modificación de méritos baremales u otras circunstancias que puedan afectar a las contrataciones.

**VEINTIUNO.-** Las solicitudes (apartado III) junto con la documentación requerida, irán dirigidas a la Sra. o Sr. Alcaldesa/e de Palenciana, debiendo ser cumplimentadas y firmadas por los interesados y presentadas en el plazo establecido en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio que permita la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El modelo de solicitud será facilitado por el Ayuntamiento.

**VEINTIDÓS.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación de las mismas y a la confección de los Listados provisionales, que será expuestos durante quince días naturales en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palenciana, al objeto de posibles reclamaciones, las cuales se formularán siempre por escrito. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán los listados definitivos de los propios lugares de los provisionales.

**VEINTITRÉS.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal.

**Apartado I**

**CRITERIO PARA BASES BOLSA DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA**

**Colectivos afectados:**

- Obras.
- Biblioteca.
- Limpieza edificios públicos y viaria.
- Aux. Administrativo. Oficinas.
- Aux. Administrativo Juventud.
- Aux. Deportivo.
- Dinamizador Juvenil.
- Programas Locales, Comarcales o Provinciales de Empleo.

**Requisitos:**

- Estar desempleado.
- Ser mayor de 18 años y menor de 55 años.
- Estar en posesión del graduado escolar o F.P. para los aspirantes a Auxiliar Administrativo.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio a las administraciones publicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.
- No haber optado a otra bolsa de trabajo en plazas en este Ayuntamiento.

**Parámetros a valorar:**

- Ser el primer empleo.
- Estar empadronado en Palenciana.
- Experiencia y trayectoria laboral.
- Formación académica reglada Auxiliar Administrativo o Administrativo en plazas de auxiliares.
- Cursos de formación relacionados con el trabajo a desarrollar.
- Situación socioeconómica familiar.
- \* Cargas familiares.
- \* Ingresos por miembros de unidad familiar.

**Documentación a aportar:**

- \* Tarjeta de demanda de empleo.
- \* Informe vida laboral.
- \* Fotocopia DNI.
- \* Fotocopia Títulos.
- \* Fotocopia informes méritos que estime conveniente presentar.
- \* Cartilla actualizada Seguridad Social (para comprobar carga familiar).(\*)
- \* Declaración renta año anterior de los miembros unidad familiar. En caso de no realizarla declaración jurada. (\*)
- \* Declaraciones de Prestaciones Sociales que percibe la unidad familiar. (\*)

**Apartado II -BAREMO**

**Valoración :**

- 1.- Primer acceso al mundo laboral: 2 puntos.
- 2.- Experiencia laboral:  
En la Administración Pública .....0,5 puntos. (\*)  
En empresas privadas .....0,15 puntos. (\*)  
Títulos oficiales.....0,25 puntos.  
Títulos de formación complementaria:  
Cursos de 30 a 99 horas .....0,15 puntos.  
Cursos de 100 a 300 horas .....0,20 puntos.  
Cursos más de 300 horas .....0,25 puntos.

**Metodología de la bolsa:**

- 1º.- Una vez realizada la baremación se establecerá un listado por orden de puntuación.
- 2º.- Terminado el contrato se pasará al final de la lista.
- 3º.- En caso de renuncia de un contrato se pasará automáticamente al último puesto.

**Motivo de exclusión de la bolsa:**

- \* Falsedad de datos aportados.
- \* Renunciar a dos contratos del Ayuntamiento de Palenciana.

**Comité de valoración:**

El Comité de valoración y Comisión de contratación será el mismo.

(\*) Por la Comisión se deberá de recabar otro tipo de informes en caso de duda en datos de unidad familiar u tipo económico ,etc.

**Apartado III-SOLICITUD**

APELLIDOS		NOMBRE	
PROFESIÓN	NATURAL DE	PROVINCIA	
VECINO DE	CALLE/PLAZA	N.º	
DNI/CIF			

a V.S. con el debido respecto

**EXPONE:**

Por lo anterior,  
**SOLICITA:**

Palenciana, a ----- de----- 2.00.....

Palenciana, a 31 de enero de 2003

De conformidad a lo acordado el presente Reglamento de Bolsa de Trabajo regirá en el Ayuntamiento de Palenciana desde su aprobación.....

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Palenciana, a 3 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

### GUADALCÁZAR

Núm. 2.350  
A N U N C I O

Detectado error en la publicación del texto modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Agua, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195 de 18-XI-2002, a continuación se publica el texto íntegro de la Modificación acordada por el Pleno del día 25 de abril de 2002, el cuál sustituye al que se publicó en el mencionado BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195:

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Agua Potable

(Artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, el cual quedará redactado como sigue:

#### Artículo 3.— Cuantía de la Tasa.

1.— La tarifa que regula el suministro de agua potable, será la establecida en el siguiente cuadro de tarifas, IVA excluido:

Viviendas	Tarifa/Euros
Hasta 30 m <sup>3</sup> .....	0,42
De 31 a 40 m <sup>3</sup> .....	0,55
De 41 a 70 m <sup>3</sup> .....	0,90
De 71 m <sup>3</sup> en adelante .....	1,20
Locales Comerciales	Tarifa/Euros
Hasta 50 m <sup>3</sup> .....	0,42
De 51 a 100 m <sup>3</sup> .....	0,60
De 100 m <sup>3</sup> en adelante .....	0,90

2.— Se establece la cuota fija del servicio en 3,60 euros bimestrales.

3.— El Canon de contadores queda fijado en 0,45 euros bimestrales.

4.— El I.V.A. de cada concepto será del 7% sobre la Base Imponible.

#### Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Guadalcázar, 11 de marzo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

### ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 2.391

En cumplimiento con lo dispuesto en la Legislación Vigente, se hace público el Nombramiento, según propuesta de los Tribunales Calificadores de las Pruebas Selectivas, para la Provisión de Plazas Vacantes en la Plantilla de Personal Laboral contempladas en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad Local, para el Ejercicio 2001: Personal Laboral Arquitecto Técnico y Peón de Parques y Jardines, mediante el sistema de Concurso (BOP Nº 197, de fecha 20 de noviembre de 2002; BOJA Nº 127, de fecha 31 de octubre de 2002; y BOE Nº 297, de fecha 12 de diciembre de 2002), mediante Resoluciones de la Alcaldía, ambas, de fecha 27 de febrero de 2003, de D. Joaquín López Gómez, como Personal Laboral Fijo – Arquitecto Técnico, y de D. Antonio Manuel Sánchez Sancho como Personal Laboral Fijo – Peón de Parques y Jardines.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Encinarejo, siendo el día 11 de marzo de 2003.— El Alcalde Miguel Martínez Múrez.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 2.407  
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión Extraordinaria de fecha 13 de Marzo, el Presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al Ejercicio de 2003, queda expuesto al público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 7/85 y 150 y siguientes de la Ley 39/88, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas para ello.

Dicho Presupuesto se hallará en la Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Junto con el Presupuesto queda expuesta al público toda la documentación complementaria (Relación de Personal, Bases de Ejecución, Asignaciones Miembros de la Corporación, Créditos reconocidos, etc.).

De no producirse reparo o reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

Villa del Río a 14 de Marzo de 2003.— El Alcalde, Juan Calleja Relaña.

### BUJALANCE

Núm. 2.413  
A N U N C I O

Por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada 3 de marzo de 2003, se aprobó la creación de un **Registro de Parejas de Hecho**, al objeto de regularizar la situación familiar en la que se encuentran algunos vecinos de esta Localidad, de conformidad con el texto siguiente:

“El derecho de los ciudadanos a la igualdad ante la Ley constituye uno de los derechos fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, concreción obligada de aquel valor superior —la igualdad— que el artículo 1.1 de nuestra Constitución señala como uno de sus cuatro pilares básicos. En su origen están la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás que constituyen por imperativo constitucional el fundamento del orden político y de la paz social.

La dimensión de estos valores y principios además de establecer un derecho subjetivo a obtener un trato igual, impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para su realidad y efectividad.

Atendiendo a tales exigencias y ya superadas las discriminaciones históricas, se concluye que las uniones afectivas merecen idéntico respeto, protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales en cuanto tanto unas como otras tienen el mismo origen y proyección en una comunidad de vida, completada o no con hijos.

La respuesta legal y jurídica a esta realidad comienza a manifestarse en todos los ámbitos, habiendo entrado en vigor la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no obstante lo cual y para suplir el vacío legal todavía existente este Ayuntamiento de Bujalance considera necesario crear este instrumento jurídico garante de la protección necesaria a las familias constituidas desde las uniones afectivas de convivencia.

A tal efecto se dispone:

**Art. 1º.-** Se crea en el Ayuntamiento de Bujalance el Registro Municipal de Uniones de Hecho, el cual tendrá carácter administrativo y se regirá por las siguientes normas y las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

**Art. 2º.-** En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones de convivencia entre parejas no matrimoniales, incluso del mismo sexo, así como los de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

También se podrán inscribir mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

**Art. 3º.-** Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No estar ligados a otra persona con vínculo matrimonial.
- Tener la condición de residentes habituales en el territorio de Andalucía.
- Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

- Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.

**Art. 4º.-** La publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

**Art. 5º.-** En el Ayuntamiento de Bujalance, todas las uniones matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones de Hecho tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

**Art. 6º.-** El Registro Municipal de Uniones de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas."

Bujalance a 12 de marzo de 2003.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

#### **IZNÁJAR**

Núm. 2.579

Exp. 97/03

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2003, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2003, se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Iznájar a 18 de marzo de 2003.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

#### **FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.657

Informada por la Intervención de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2002, e informada por la Comisión Especial de cuentas, se expone al Público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Obejuna a 20 de marzo 2003.— La Alcaldesa, firma ilegible.

#### **POZOBLANCO**

Núm. 2.658

#### **A N U N C I O**

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2.003 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 24 de fecha 19 de febrero de 2003, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones que han experimentado las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas:

##### **A) IMPUESTOS MUNICIPALES**

##### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

\_ Añadir un apartado al **ARTÍCULO 5**, que será el apartado 12, con el siguiente texto:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 12 euros.

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el Municipio sea inferior a 9 euros.

##### **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

\_ Derogar el **ARTÍCULO 2º** que regula el coeficiente único municipal.

\_ Modificar el **ARTÍCULO 3º**, que pasará a ser el **ARTÍCULO 2º** y quedará redactado en la siguiente forma:

**ARTÍCULO 2º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 57/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de índices que pondere la situación física de la actividad dentro del término municipal:

\_ Para actividades desarrolladas en calles de 1º categoría: 1,43

\_ Para actividades desarrolladas en calles de 2º categoría: 1,28

\_ Para actividades desarrolladas en calles de 3º categoría: 1,13

\_ Para actividades desarrolladas en calles de 4º categoría: 0,98

\_ Para actividades desarrolladas en calles de 5º categoría: 0,83

Pozoblanco, 31 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADOS**

#### **CÓRDOBA**

Núm. 11.164

Doña Mónica Céspedes Cano, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Expediente de Dominio 1.116/2002, a instancia de Ángel Pérez Barea, representado por la Procuradora Mercedes Ruiz Sánchez, expediente de Dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Parcela de terreno segregada de la finca Peña Tejada, sita en el término municipal de Córdoba, finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de los de Córdoba con el número 11.662, inscrita en el libro 129, tomo 1.127, folio 38.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2002.— La Magistrado/Juez, Mónica Céspedes Cano.

Núm. 2.188

#### **Cédula de Citación**

En virtud de Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento J. Faltas 83/03-B, que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Lesiones, mediante la presente se cita a José María Lucena Serrano, actualmente ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta de Palacio de Justicia de esta Capital, a la celebración del Procedimiento referido, el próximo día 23 de junio a las 11'20 horas, en calidad de denunciado; apercibiéndoles de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José María Lucena Serrano, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba a 5 de marzo de 2003.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 2.235

#### **Cédula de Notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 264/02, sobre Falta contra el Honor, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del Ordenamiento Jurídico

co, absuelvo a Juan Enrique Salazar Pérez de la falta por la que vino acusado, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación, a interponer en término de 5 días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría de este Órgano Judicial y a disposición de aquéllas.

Así es resuelto y, en consecuencia, firmado. Juan Luis Rascón.- Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Abu Watch, por encontrarse ignorado paradero; expido la presente en Córdoba a 7 de febrero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.240

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 141/2002, dimanante de Autos Número 371/02, en materia de Ejecución, a instancias de Francisco Alonso Hidalgo contra Empresa Protec Studio, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vista las disposiciones aplicables S.S.<sup>a</sup> dispuso:

Que debía declarar y declaraba al ejecutado Emp. Protec. Studio, S.L., Insolvente por ahora y por la cantidad de 274,61 euros y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes del deudor, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el Procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de 5 días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez de lo Social Número Tres de Córdoba. E/

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Protec Studio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás Resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.243

#### Cédula de Citación

**Órgano que ordena citar:** Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

**Resolución que lo acuerda:** Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 476/2002

**Persona que se cita y objeto de la citación:** David Pérez en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Imprudencia Lesiones.

**Lugar, día y horas donde debe comparecer:** En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 5.<sup>a</sup> planta (teléfono), Sala de Vistas, quinta planta, el día 25 de abril a las 12'30 horas.

#### Prevenciones Legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se le impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del Juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el Juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al Juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de Imprudencia Lesiones.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2003.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.261

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución 52/2003, sobre Ejecución, a instancia de José Antonio Vázquez Bogarín, contra Cosano Joyeros, S.L., en la que con fecha 21 de noviembre de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> lltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 21.963,85 de principal, más la de 3.569,13 calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la lltma. señora doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.— El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Cosano Joyeros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrado del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos, Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.263

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 58/2003, sobre Ejecución, a instancia de María del Mar Muñoz Ruiz, contra Encarnación Gallardo Martínez (Azahar), en la que con fecha 6 de marzo de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre la demandante doña María del Mar Muñoz Ruiz y la demandada doña Encarnación Gallardo Martínez, con efectos de esta misma fecha, sustituyendo la obligación de readmisión incumplida por la empresa, por una indemnización en cuantía de 589,59 euros, debiendo abonar asimismo la cantidad de 2.005,17 euros por el concepto de salarios de tramitación.

Y para que sirva de notificación en forma a Encarnación Gallardo Martínez (Azahar), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrado del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos, Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Sección de Patrimonio

Núm. 1.754

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de 23 de febrero de 2003 se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes inmuebles del Patrimonio del Estado:

**A)-** Inmueble, sito en CÓRDOBA, Avda. de Cádiz bloque nº 70 (antes s/n), local nº 8 en planta baja, superficie 66,10 m<sup>2</sup> construidos. Linda: Derecha; con acerados y espacios libres que lo separan de la calle Cordel de Écija. Izquierda; con local comercial nº 9, ensanches y espacios libres y local comercial nº 7. Fondo; con acerados y espacios libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Córdoba, tomo 1.638, libro 102, folios 77 y 78, finca registral 6.087. Inscripciones 3ª y 4ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 19.298,00 euros. Consignación 3.859,60 euros. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 9 de diciembre de 2002.

**B)-** Inmueble, sito en ALMEDINILLA, Aldea de Sileras, plaza Virgen del Carmen nº 4, (antes c/ de la Iglesia s/n), superficie 71 m<sup>2</sup> de solar y 108 m<sup>2</sup> construidos. Linda: Derecha; Pza. Virgen del Carmen, 3, de Anastasio Cuenca Sánchez. Izquierda; Pza. Virgen del Carmen, 2, de Isidora Muñoz Bermúdez y Fondo con terrenos sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego, tomo 1.007, libro 149, folio 76, finca registral 11.503. Inscripción 2ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 7.164,43 euros. Consignación 1.432,88 euros.

**C)-** Solar, sito en BELMEZ c/ Río nº 51, superficie 612 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha; c/ Río, 53. Izquierda; c/ Río, 49 y 47 y c/ Humilladero, 21. Fondo; c/ Humilladero, 6 y 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, tomo 4.234, libro 106, folio 104, finca 7.294. Inscripción 1ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 10.842,59 euros. Consignación 2.168,51 euros. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 4 de junio de 2001.

**D)-** Solar, sito en MONTILLA c/ Condesa de Feria nº 13 (antes 9), superficie 150 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha; c/ Condesa de Feria, 15, de Carmen Martínez Hierro. Izquierda; c/ Condesa de Feria, 9, de Francisco Rodríguez Rodríguez y Fondo con c/ Condesa de Feria, 13D, de Concepción Luque Lucena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 784, libro 784, folio 193, finca 42.120. Inscripción 1ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 17.586,37 euros. Consignación 3.517,27 euros. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 5 de marzo de 2001.

**E)-** Solar sito en MONTORO, c/ Francos nº 4, superficie 32 m<sup>2</sup> de suelo y 64 m<sup>2</sup> construidos. Linda: Derecha; c/ Francos, 2. Izquierda y Fondo con c/ Francos, 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, tomo 939, libro 506, folio 151, finca 22.818. Inscripción 1ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 2.723,64 euros. Consignación 544,72 euros. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 4 de junio de 2001.

**F)-** Solar, sito en PUENTE GENIL, c/ Río de Oro nº 37 (antes Manuel Varo s/n), superficie 251 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha; c/ Río de Oro s/n, del Ayuntamiento. Izquierda; c/ Río de Oro s/n de Electro Harinera San Lorenzo y Fondo con terrenos sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, tomo 1.141, libro 524, folio 202, finca 20.476-N. Inscripción 4ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 9.634,90 euros. Consignación 1.926,98 euros. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 4 de mayo de 2001.

La subasta se celebrará el día 21 de mayo de 2003, a las diez horas de la mañana en el Salón de Actos de esta Delegación. La Mesa estará presidida por la Ilma. Sra. Delegada de E. y Hacienda, y formarán parte de la misma, el Abogado del Estado, el Interventor de Hacienda y el Jefe de la Sección de Patrimonio que actuará de Secretario.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la Mesa, o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos, el 20% de la cantidad que sirve de tipo de venta de la finca que se pretende adquirir.

Los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta, así como los anuncios de subasta realizados, serán a cargo del comprador.

Los inmuebles que se subastan constituyen un cuerpo cierto, con independencia de que resulten diferencias de medidas respecto a las que se recogen en este anuncio.

En la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación puede verse el pliego de condiciones de la Subasta.

Córdoba a 24 de febrero de 2003.— La Delegada de E. y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

## AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2.306

ANUNCIO

Se anuncia licitación para la adjudicación, mediante concurso, de la contratación del Servicio de Bar del Auditorio Municipal y su explotación mediante arrendamiento de sus instalaciones, durante la Feria de Mayo (del 1 al 5 de mayo), a fin de presentación de proposiciones durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir dicha contratación es el aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2001, y que fue expuesto al público para la presentación de reclamaciones, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127, de 3 de julio de 2001.

El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

En Posadas (Córdoba), a 12 de marzo de 2003.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

## OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

ZONA REGABLE GENIL-CABRA

SANTAELLA (Córdoba)

Núm. 2.700

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón El Tejar, sito en la localidad de Santaella, el martes día 15 de abril de 2003, a las 19 horas en primera convocatoria y las 19'30, en su caso, en segunda, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º Informes del Presidente de la Comunidad y de las Colectividades; adopción de los acuerdos que procedan.

3.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presenta la Junta de Gobierno.

4.º Aprobación, si procede, de las Cuentas de la Campaña 2001/02, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Campaña 2002/2003.

5.º Ruegos y Preguntas.

Santaella, 14 de marzo de 2003.— El Presidente, firma ilegible.